

Escuela Politécnica Superior de Mondragon Unibertsitatea

Normativa Académica

Estudios de Máster

CURSO 2019-20

ARRASATE, 16 de setiembre de 2019

0. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Modificación realizada
V.5	2019.09.16	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Actualizar las fechas que se indican a lo largo del documento para adecuarlas al nuevo curso. 2.- Incluir las nuevas titulaciones. 3.- Actualizar las referencias legales en las que se enmarca la presente normativa. 4.- Actualización de la información relativa a los complementos de formación que deben cursar los y las alumnas. 5.- En el apartado VII (EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS) se ha incluido el subapartado 'SISTEMA DE CALIFICACIONES'. 6.- Se ha revisado todo el texto de la normativa para promover el uso del lenguaje inclusivo.
V.4	2018.09.10	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Actualizar las fechas que se indican a lo largo del documento para adecuarlas al nuevo curso. 2.- Modificar el apartado IX. (DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ACREDITADOS COMO DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS, JUEZAS Y JUECES DE ALTO NIVEL O DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL). 3.- Incluir un nuevo apartado, el X. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE ACREDITEN PARTICIPAR CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES. 4.- Renumerar los apartados de la normativa a partir del X. 5.- Modificar el apartado XI. (DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD). 6.- Incluir un nuevo apartado, el ANEXO V (EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD)
V.3	2017.09.26	<ol style="list-style-type: none"> 1.-Se han incluido todas las cuestiones referidas al Máster Universitario en Tecnologías Biomédicas. 2.-Se ha incluido la nueva duración de las prácticas + TFM del Máster de Ingeniería Industrial. 3.-Se ha simplificado el apartado IV. ACCESO Y ADMISIÓN 4.-Se ha simplificado el apartado V. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS 5.-Se han modificado las condiciones de matrícula (apartado 6.- MATRÍCULAS 6.-Se ha modificado el apartado 7.- EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS
V.2	2016.09.26	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Indicar en el apartado VII 'Evaluación de las enseñanzas' cuál es la consecuencia académica de la realización fraudulenta de un punto de control, el plagio de un trabajo o memoria, etc... 2.- Se ha incluido un apartado IX nuevo: 'Derechos de las y los estudiantes acreditados como deportistas, técnicos y técnicas, juezas y jueces de alto nivel o deportistas de alto rendimiento y alto nivel'. 3.- Se ha incluido un apartado X nuevo: 'Derechos de las y los estudiantes con discapacidad'. 4. Se han reenumerado los apartados de la normativa afectados por la inclusión de los nuevos apartados IX y el X.
V.1	2016.06.03	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Actualizar las fechas que se indican a lo largo del documento para adecuarlas al nuevo curso. 2.- Se ha actualizado la denominación del 'Máster universitario en diseño estratégico de productos y servicios asociados' por 'Máster universitario en diseño estratégico de productos y servicios'. 3.- Se ha actualizado la información referida a la distribución de ECTS del Máster universitario en diseño estratégico de productos y servicios. 4.- Se ha actualizado la información referida a las condiciones de acceso al Máster universitario en diseño estratégico de productos y servicios. 5.- En el apartado 'MATRÍCULA DEL TFM Y DE LAS PRÁCTICAS ASOCIADAS EN VECES SUCESIVAS (SI NO SE AUTORIZA LA PRESENTACIÓN DEL TFM EN EL MISMO CURSO EN QUE SE DESARROLLA)' se ha incluido una nueva modalidad de TFM: 30 ECTS de prácticas + 30 ECTS de TFM. 6.- A lo largo del apartado 'EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS' se ha incluido una nueva

		<p>modalidad de TFM: 30 ECTS de prácticas + 30 ECTS de TFM.</p> <p>7.- En el apartado 'ACCESO Y ADMISIÓN EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO' se han incorporado los criterios de admisión en el Máster Universitario en Innovación Empresarial y Dirección de Proyectos.</p> <p>8.- En el apartado 'MATRICULA', se ha incluido la especificación de que existirán estudiantes en modalidad online.</p> <p>9.- En el apartado 'EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS', subapartado 'MECANISMOS DE EVALUACIÓN' se han especificado los mecanismos que se utilizarán para garantizar la identidad de los y las alumnas en la evaluación de las asignaturas y en la presentación del TFM.</p> <p>10.- En el apartado 'EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS' se ha incluido un nuevo subapartado de 'NORMATIVA DE PERMANENCIA'.</p>
--	--	---

INDICE

0. HISTORIAL DE MODIFICACIONES.....	2
I. INTRODUCCIÓN.....	5
II. CONCEPTOS	6
III. ESTRUCTURA DE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS.....	9
IV. ACCESO Y ADMISIÓN EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO	10
V. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.....	19
VI. MATRÍCULA	22
VII. EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.....	25
VIII. BAJA COMO ESTUDIANTES	33
IX. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ACREDITADOS COMO DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS, JUEZAS Y JUECES DE ALTO NIVEL O DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL	34
X. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE ACREDITEN PARTICIPAR CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES	39
XI. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.....	42
XII. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD	46
XIII. ÁMBITO Y COMPETENCIAS	48
ANEXO I – PROCESO RECONOCIMIENTO CRÉDITOS POR LA EXPERIENCIA LABORAL.....	49
ANEXO II.- SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIÓN COMO DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO, O ASIMILABLE	52
ANEXO III.- SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIÓN COMO ESTUDIANTES CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES	55
ANEXO IV.- SOLICITUD DE BENEFICIOS Y DERECHOS POR TENER RECONOCIDA UNA DISCAPACIDAD.....	58
ANEXO V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD.....	0

I. INTRODUCCIÓN

La actividad académico-docente de los estudios universitarios de Máster de esta Escuela Politécnica Superior (EPS) se desarrolla al amparo del RD 1393/1997, de 29 de octubre¹, en base a los planes de estudio que el Ministerio de Educación ha homologado a MONDRAGON UNIBERTSITATEA.

En el curso 2008-2009 esta Escuela Politécnica inició el proceso de implantación de los estudios de Máster adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior. Con la puesta en marcha en el 2010-2011 de las enseñanzas de Máster siguientes se da fin a dicho proceso.

<i>Título Máster</i>	<i>Itinerarios definidos</i>
Máster en Diseño Estratégico de Productos y Servicios	a) De especialización académica. b) De iniciación en tareas de investigación (dirigido a los y las alumnas que deseen proseguir enseñanzas de doctorado).
Máster en Innovación empresarial y Dirección de Proyectos	a) De especialización académica.
Máster en Ingeniería Industrial (especialidad 'Mecánica Estructural' y especialidad 'Materiales y Procesos')	a) De especialización académica. b) De iniciación en tareas de investigación (dirigido a los y las alumnas que deseen proseguir enseñanzas de doctorado).
Máster en Sistemas Embebidos	a) De especialización académica. b) De iniciación en tareas de investigación (dirigido a los y las alumnas que deseen proseguir enseñanzas de doctorado).
Máster en Energía y Electrónica de Potencia	a) De especialización académica. b) De iniciación en tareas de investigación (dirigido a los y las alumnas que deseen proseguir enseñanzas de doctorado).
Máster en Tecnologías Biomédicas	a) De especialización académica. b) De iniciación en tareas de investigación (dirigido a los y las alumnas que –tras finalizar el máster- deseen proseguir enseñanzas de doctorado).
Máster en Análisis de datos, Ciberseguridad y Computación en la Nube	a) De especialización académica. b) De iniciación en tareas de investigación (dirigido a los y las alumnas que deseen proseguir enseñanzas de doctorado).
Máster en Robótica y Sistemas de Control (especialidad 'Sistemas Autónomos' y especialidad 'Automatización')	a) De especialización académica. b) De iniciación en tareas de investigación (dirigido a los y las alumnas que deseen proseguir enseñanzas de doctorado).

El presente documento, a lo largo de sus distintos apartados, recoge las normas que regulan las enseñanzas de Máster.

¹ El RD 1393/2007 ha sido modificado en varias ocasiones. Estas modificaciones han sido publicadas en el BOE en las siguientes fechas:

- 1ª modificación: Publicada el 03/10/2007
- 2ª modificación: Publicada el 10/02/2011
- 3ª modificación: Publicada el 13/07/2013
- 4ª modificación: Publicada el 05/03/2014
- 5ª modificación: Publicada el 22/11/2014
- 6ª modificación: Publicada el 03/02/2015
- 7ª modificación: Publicada el 17/06/2015
- 8ª modificación: Publicadas el 03/06/2016
- 9ª y última actualización publicada el 15/03/2019

II. CONCEPTOS

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

De acuerdo con lo establecido en los art. 37 y 38 de la Ley Orgánica 6/2001², de 21 de diciembre, de Universidades (modificada en sucesivas ocasiones), las enseñanzas universitarias oficiales se estructuran en tres ciclos: GRADO, MÁSTER y DOCTORADO. Así:

“Artículo 37. Estructura de las enseñanzas oficiales.

Las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho, en los términos que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, a la obtención de los títulos oficiales correspondientes.

Artículo 38. Doctorado.

Los estudios de doctorado, conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico, se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades. En todo caso, estos criterios incluirán la superación de un período de formación y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo original de investigación.”

ENSEÑANZAS DE GRADO³ (texto literal): *“Las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.*

² Texto inicial publicado el 24/12/2001

Modificación publicada el 13/04/2007	^
Última actualización publicada el 06/12/2018	
Modificación publicada el 04/07/2018	
Modificación publicada el 28/06/2017	
Modificación publicada el 23/03/2016	
Modificación publicada el 12/09/2015	
Modificación publicada el 17/09/2014	
Modificación publicada el 10/12/2013	
Modificación publicada el 02/07/2013	
Modificación publicada el 21/04/2012	
Modificación publicada el 02/06/2011	
Modificación publicada el 13/04/2007	
Modificación publicada el 07/06/2005	
Texto inicial publicado el 24/12/2001	

³ Artículo 9 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

La superación de las enseñanzas previstas en el apartado anterior dará derecho a la obtención del título de Graduado o Graduada, con la denominación específica que, en cada caso, figure en el RUCT (Registro de Universidades, Centros y Títulos)."

ENSEÑANZAS DE MÁSTER⁴ (texto literal): *"Las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.*

La superación de las enseñanzas previstas en el apartado anterior dará derecho a la obtención del título de Máster Universitario, con la denominación específica que figure en el RUCT."

CRÉDITO ECTS: El crédito ECTS es la unidad adoptada para medir el volumen o carga de trabajo total que los y las estudiantes deben realizar para superar los objetivos programados en un plan de estudios. Un ECTS representa entre 25 y 30 horas de trabajo de los y las alumnas. En los planes de estudio de esta EPS al ECTS se le han asignado 25 horas.

En este sentido hay una diferencia fundamental con respecto al sistema de créditos al sistema Bolonia, que sólo tiene en cuenta el nº de horas de clase de docencia sin atender al esfuerzo que debe realizar el alumnado para alcanzar los objetivos previstos por el profesorado.

Un curso tiene 60 ECTS, lo que suponen 1500 horas de dedicación. Esto quiere decir que los y las alumnas, entre las horas de clase, más el tiempo de trabajo en equipo, más las horas de prácticas en laboratorios y/o aulas de informática, más el trabajo personal, deben completar una dedicación de 1500 horas a lo largo del curso.

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO: Es un documento oficial que se definió y diseñó para incrementar la transparencia de las diversas titulaciones de Educación Superior. Merced a este Suplemento se facilitará el reconocimiento de las titulaciones y la movilidad de los y las estudiantes y su integración en el mercado laboral europeo.

En él se debe recoger, de modo personalizado, la siguiente información referida al alumno o a la alumna de que se trate en cada caso: los estudios cursados, los resultados académicos obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas, y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS: Se trata de asignaturas incluidas por EPS como comunes y de obligado cumplimiento para los y las alumnas que cursen las mismas enseñanzas.

ASIGNATURAS OPTATIVAS: Se trata de asignaturas incluidas por EPS para elegir las entre dos o más, con el fin de permitir a los alumnos y a las alumnas configurar su itinerario formativo.

PRÁCTICAS EN EMPRESA: Las prácticas en empresa se hallan asociadas al desarrollo del Trabajo Fin de Máster. Y las cursarán los y las alumnas que hayan optado por el itinerario académico.

⁴ Artículo 10 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

TRABAJO FIN DE MÁSTER: Las enseñanzas objeto de esta normativa concluyen con un Trabajo Fin de Máster, con enfoques y objetivos distintos según la orientación elegida por el alumno o la alumna al finalizar los estudios: incorporarse al mundo laboral, o proseguir estudios de Doctorado (en este segundo caso el Trabajo fin de Máster es un trabajo de investigación propiamente dicho).

III. ESTRUCTURA DE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS

ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS

En la tabla siguiente se recogen de modo resumido las características fundamentales del plan de estudios de cada título de Máster Universitario, especificándose: la duración de los estudios; el nº de créditos total del título y su distribución por tipos de materias; si los titulados tendrán reconocidas o no atribuciones profesionales; y la rama de conocimiento a la que se adscribe el título.

Estudios de Máster Universitario en:	Diseño Estratégico de Productos y Servicios	Innovación Empresarial y Dirección de Proyectos	Ingeniería Industrial (especialidad Mecánica Estructural y especialidad Materiales y Procesos)	Sistemas Embebidos	Energía y Electrónica de Potencia	Tecnologías Biomédicas
TIPO ASIGNATURAS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS	Nº ECTS
Obligatorias	30	45	52,5	60	70	60
Optativas	60	-	37,5	30	20	15
Prácticas externas	-	7	-	-	-	-
Trabajo Fin de Máster	30	8	30	30	30	15
TOTAL	120	60	120	120	120	90
DURACIÓN ESTUDIOS	2 AÑOS	1 AÑO	2 AÑOS	2 AÑOS	2 AÑOS	1,5 AÑOS
ATRIBUCIONES PROFESIONALES	NO	NO	SI	NO	NO	NO
RAMA DE CONOCIMIENTO A LA QUE PERTENECE EL TÍTULO	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura

Estudios de Máster Universitario en:	Análisis de datos, Ciberseguridad y Computación en la Nube	Robótica y Sistemas de Control
TIPO ASIGNATURAS	Nº ECTS	Nº ECTS
Obligatorias	54	30
Optativas	21	45
Prácticas externas	-	-
Trabajo Fin de Máster	15	15
TOTAL	90	90
DURACIÓN ESTUDIOS	1,5 AÑOS	1,5 AÑOS
ATRIBUCIONES PROFESIONALES	NO	NO
RAMA DE CONOCIMIENTO A LA QUE PERTENECE EL TÍTULO	Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería y Arquitectura

IV. ACCESO Y ADMISIÓN EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO

CONDICIONES DE ACCESO y ADMISIÓN EN LOS MÁSTERES

Todos los y las alumnas que deseen acceder a un Máster universitario deberán cumplir alguno de los requisitos de acceso establecidos por la legislación vigente (RD1393/2007)⁵. De ahí que a continuación se han especificado los títulos de acceso requeridos para cada Máster y las condiciones y criterios de admisión específicos de cada uno de ellos:

Máster Universitario en...	Titulaciones de acceso	Condiciones de admisión
Diseño Estratégico de Productos y Servicios	<u>Acceso directo:</u> <ul style="list-style-type: none"> ■ Titulados y tituladas universitarias con enseñanzas oficiales en posesión de los siguientes títulos: Graduado o Graduada en Diseño Industrial y los equivalentes a estos. 	La admisión de los estudiantes y las estudiantes se hará en función de los siguientes dos criterios: el currículo académico de los y las alumnas (formación previa acreditada) y su expediente

⁵ Todos los alumnos y las alumnas que deseen acceder a un Máster Universitario deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Podrán acceder a este máster –sin formación complementaria alguna- los y las alumnas que hayan cursado previamente los siguientes estudios y estén en posesión de alguno de los títulos universitarios españoles siguientes:
- b) Podrán acceder los y las estudiantes en posesión de un título superior extranjero, expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. En este caso, se admitirá el acceso directo al Máster o el acceso con formación complementaria previa, en función de la equiparabilidad del título extranjero con los referidos en el apartado a) anterior.
- c) Podrán acceder los y las titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. En este caso, se admitirá el acceso directo al Máster o el acceso con formación complementaria previa, en función de la equiparabilidad del título extranjero con los referidos en el apartado a) anterior.
- d) Podrán acceder los y las estudiantes en posesión de un título superior extranjero, expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster. En este caso, se admitirá el acceso directo al Máster o el acceso con formación complementaria previa, en función de la equiparabilidad del título extranjero con los referidos en el apartado a) anterior.

Podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. En este caso, se admitirá el acceso directo al Máster o el acceso con formación complementaria previa, en función de la equiparabilidad del título extranjero con los referidos en el apartado a) anterior.

IV. Acceso y admisión en el Máster Universitario

	<u>Acceso con complementos de formación:</u> <ul style="list-style-type: none"> ■ Titulados y tituladas universitarias con enseñanzas oficiales adscritas a la rama de ingeniería y arquitectura: deben cursar –si no lo han hecho previamente- Comunicación visual (4 ECTS) y Metodología del diseño (4 ECTS). 	académico. No se establecen criterios de acceso y condiciones o pruebas de acceso especiales.
--	--	---

Máster Universitario en...	Titulaciones de acceso	Condiciones de admisión
Innovación Empresarial y Dirección de Proyectos	<u>Acceso directo:</u> <ul style="list-style-type: none"> ■ Títulos de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura. <u>Acceso con complementos de formación:</u> <ul style="list-style-type: none"> ■ Títulos de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias, y Ciencias de la Salud, (debe cursar 4 ECTS de la materia Empresa) ■ Títulos de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, (deben cursar 8 ECTS de las materias Empresa y Estadística) 	<u>Criterios:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expediente académico del alumno o la alumna 2. Entrevista personal con el candidato, y 3. Nivel B2⁶ de inglés. 4. Nivel B2 de español (estudiantes de países extranjeros de países en los que el castellano no es lengua oficial)

Máster Universitario en...	Titulaciones de acceso	Condiciones de admisión
Ingeniería Industrial	<u>Acceso directo:</u> <ul style="list-style-type: none"> ■ Los titulados o tituladas universitarias cuyos títulos acrediten para el desempeño de la profesión del Ingeniero o Ingeniera Técnico Industrial. ■ Los títulos universitarios cuyos títulos universitarios españoles, acrediten haber cursado el módulo de formación básica y el módulo común a la rama, aun no cubriendo un bloque completo del módulo de tecnología específica y sí 48 créditos de los ofertados en el conjunto de los bloques de dicho módulo de un título de grado que habilite para el ejercicio de Ingeniero o Ingeniera Técnico Industrial, de acuerdo con la Orden Ministerial CIN/351/2009⁷ 	<u>Criterios:</u> <ol style="list-style-type: none"> 1. El currículum académico de los y las alumnas (formación previa acreditada) 2. su expediente académico. 3. Nivel B2 de inglés. 4. Nivel B2 de español (estudiantes de países extranjeros en los que el castellano no es lengua

⁶ del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación)

⁷ Orden por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial

IV. Acceso y admisión en el Máster Universitario

	<ul style="list-style-type: none"> ■ Además, se tendrá en cuenta lo acordado por las Conferencias de Directores de Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Industrial. En el apartado 2 del documento de dicho acuerdo, enviado a ANECA, se dice que el programa de Ingeniería Industrial (Estudios de grado y máster) ha de incluir: <ul style="list-style-type: none"> - Al menos 180 ECTS comunes entre grado y máster de materias obligatorias de formación básica, obligatorias comunes a la rama industrial y de tecnologías específicas definidas en la O.M. CIN/351/2009. Las materias de tecnologías específicas pertenecerán, al menos, a tres bloques distintos de tecnologías específicas definidas en la mencionada O.M., con un mínimo de 6 créditos por cada bloque. - Al menos 24 ECTS, entre grado y máster, deben corresponder a materias obligatorias que garanticen las competencias específicas de matemáticas (incluyendo estadística), y al menos 12 ECTS deben corresponder a materias obligatorias que garanticen las competencias específicas de física. Las mencionadas competencias se refieren a las incluidas dentro del módulo de formación básica de la O.M. CIN/351/2009. - Al menos 24 ECTS de intensificación entre grado y máster. - Un mínimo de 24 ECTS sumando el Trabajo Final de Grado y el Trabajo Final de Máster. <p><u>Acceso con complementos de formación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Los complementos de formación que deberán cursar los y las alumnas tituladas se determinarán en cada caso. 	oficial)
--	---	----------

Máster Universitario en...	Titulaciones de acceso	Condiciones de admisión
Sistemas Embebidos	<p><u>Acceso directo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ingeniero o Ingeniera Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial ■ Ingeniero o Ingeniera Técnico en Informática de Sistemas ■ Ingeniero o Ingeniera/a Técnico de Telecomunicaciones (todas las especialidades), y sus equivalentes de Grado ■ Ingeniero o Ingeniera en Electrónica ■ Ingeniero o Ingeniera en Informática ■ Ingeniero o Ingeniera de Telecomunicación, <p>y sus equivalentes de Máster</p> <p><u>Acceso con complementos de Formación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Los y las tituladas universitarias cuyos títulos se hallen adscritos a la rama de Ingeniería y Arquitectura siempre que a lo largo de su formación hayan adquirido las siguientes competencias: 	<p><u>Criterios:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El currículum académico de los y las alumnas (10%), 2.- La nota media obtenida en los estudios que le dan acceso al Máster (80%) 3.- El dominio de inglés (10%).

IV. Acceso y admisión en el Máster Universitario

	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento de los fundamentos y aplicaciones de la electrónica digital y microprocesadores. 2. Capacidad de análisis y diseño de circuitos combinacionales y secuenciales, síncronos y asíncronos, y de utilización de microprocesadores y circuitos integrados. 3. Conocimiento y utilización de los fundamentos de la programación en redes, sistemas y servicios de telecomunicación. 4. Capacidad de conocer, comprender y evaluar la estructura y arquitectura de los computadores, así como los componentes básicos que los conforman. 5. Capacidad para analizar las necesidades de información que se plantean en un entorno y llevar a cabo en todas sus etapas el proceso de construcción de un sistema de información. 6. Capacidad para analizar, diseñar, construir y mantener aplicaciones de forma robusta, segura y eficiente, eligiendo el paradigma y los lenguajes de programación más adecuados. <p>De no haberlo hecho, deberán cursar las siguientes asignaturas:</p> <p>Sistemas digitales (5 ETCS), si no han adquirido las competencias 1, y 2.</p> <p>Redes de comunicaciones (5 ETCS), si no han adquirido la competencia 3.</p> <p>Arquitectura de computadores (5 ETCS), si no han adquirido la competencia 4.</p> <p>Programación avanzada (5 ETCS), si no han adquirido las competencias 5 y 6.</p> <p>■ Los licenciados y licenciadas de Ciencias Físicas (especialidad 'Electrónica'), siempre que a lo largo de su formación hayan adquirido las siguientes competencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento de los fundamentos y aplicaciones de la electrónica digital y microprocesadores. 2. Capacidad de análisis y diseño de circuitos combinacionales y secuenciales, síncronos y asíncronos, y de utilización de microprocesadores y circuitos integrados. 3. Conocimiento y utilización de los fundamentos de la programación en redes, sistemas y servicios de telecomunicación. 4. Capacidad de conocer, comprender y evaluar la estructura y arquitectura de los computadores, así como los componentes básicos que los conforman. 5. Capacidad para analizar las necesidades de información que se plantean en un entorno y llevar a cabo en todas sus etapas el proceso de construcción de un sistema de información. 6. Capacidad para analizar, diseñar, construir y mantener aplicaciones de forma robusta, segura y eficiente, eligiendo el paradigma y los lenguajes de programación más adecuados. <p>De no haberlo hecho, deberán cursar las siguientes asignaturas:</p>	
--	---	--

IV. Acceso y admisión en el Máster Universitario

	<p> Sistemas digitales (5 ETCS), si no han adquirido las competencias 1, y 2. Redes de comunicaciones (5 ETCS), si no han adquirido la competencia 3. Arquitectura de computadores (5 ETCS), si non ha adquirido la competencia 4. Programación avanzada (5 ETCS), si no han adquirido las competencias 5 y 6. </p>	
--	--	--

Máster Universitario en...	Titulaciones de acceso	Condiciones de admisión
Energía y Electrónica de Potencia	<p><u>Acceso directo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ingeniero o Ingeniera Técnico Industrial, especialidad de Electricidad ■ Ingeniero o Ingeniera Técnicos Industrial, especialidad de Electrónica Industrial ■ Ingeniero o Ingeniera de Electrónica ■ Ingeniero o Ingeniera en Automática y Electrónica Industrial ■ Los y las alumnas en posesión de títulos de Grado y Másteres equivalentes a los enumerados <p><u>Acceso con complementos de formación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ingeniero o Ingeniera Técnico de Minas ■ Ingeniero o Ingeniera de Minas ■ Ingeniero o Ingeniera Técnico de Telecomunicación ■ Ingeniero de Telecomunicación ■ Ingeniero o Ingeniera Técnico en Informática de Sistemas ■ Ingeniero en Informática ■ Ingeniero o Ingeniera Técnico Naval ■ Ingeniero o Ingeniera Naval y Oceánico ■ Licenciado o Licenciada en Náutica y Transporte Marítimo ■ Licenciado o Licenciada en Física ■ Ingeniero o Ingeniera industrial ■ Los y las alumnas en posesión de títulos de Grado y Másteres equivalentes a los enumerados <p>Deben cursar, -caso de no haberlo hecho antes-, las siguientes asignaturas: Teoría de circuitos (6 ECTS); Electrotecnia (6 ECTS); Regulación automática (6 ECTS); Microprocesadores (6 ECTS) y Convertidores estáticos (6 ECTS).</p>	<p><u>Criterios:</u></p> <p>1. El currículum académico de los y las alumnas (formación previa acreditada) y su expediente académico.</p>

IV. Acceso y admisión en el Máster Universitario

Máster Universitario en...	Titulaciones de acceso	Condiciones de admisión
Tecnologías Bio-médicas	<p><u>Acceso directo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Grado en Ingeniería Biomédica o similar, ■ Máster en Ingeniería Biomédica o similar. <p><u>Acceso con complementos de Formación:</u> Titulados de enseñanzas de educación superior correspondientes al nivel MECES 2 o similar, del ámbito de la Ingeniería,</p> <p>Competencias que deben haber adquirido los y las alumnas que proceden de titulaciones distintas del Grado en Ingeniería Biomédica o similar, o de Máster en Ingeniería Biomédica o similar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer la estructura y función de las células animales, así como su ciclo vital y los mecanismos que las regulan, adquiriendo una visión integrada a nivel molecular, estructural y funcional de las estructuras celulares y sus alteraciones en relación a la patología humana. 2. Diseñar, desarrollar y gestionar sistemas para el procesamiento de señales. 3. Analizar, calcular y diseñar estructuras mecánicas, analizando las tensiones y deformaciones. 4. Diseñar un componente mecánico en base a sus especificaciones, seleccionando el material, definiendo la geometría y dimensionándolo. 5. Conocer las propiedades de los biomateriales para la correcta utilización en problemas de Ingeniería Biomédica. <p>De no haber adquirido dichas competencias, deberán cursar las siguientes asignaturas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Fundamentos médicos (6 ETCS), si no han adquirido las competencias 1 y 5. b) Bioseñales y procesamiento de señal (6 ETCS), si no han adquirido la competencia 2. e) Biomecánica (4,5 ECTS), si no han adquirido las competencias 3 y 4. 	<p><u>Criterios:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El currículum académico de los y las alumnas (formación previa acreditada). 2. El expediente académico del alumno o la alumna. 3. A los y las alumnas extranjeras de países con lenguas oficiales distintas del castellano, el nivel B2, o equivalente, de español.

IV. Acceso y admisión en el Máster Universitario

Máster Universitario en...	Titulaciones de acceso	Condiciones de admisión
<p>Análisis de Datos, Ciberseguridad y Computación en la Nube</p>	<p><u>Acceso directo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Grado, Master, Ingeniería y Licenciatura en el ámbito de la Informática <p><u>Acceso con complementos de Formación:</u> Titulados de otras Ingenierías, siempre que acrediten, con su experiencia profesional o con su formación, que han adquirido las siguientes competencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sabe diseñar e implementar aplicaciones en una arquitectura orientada a servicios. 2. Diseñar, desarrollar y mantener aplicaciones software dando respuesta a los requisitos establecidos, seleccionando el paradigma y los lenguajes de programación más adecuados. 3. Sabe diseñar e implementar una Base de Datos y hacer aplicaciones que hagan un uso eficiente de ella. 4. Sabe instalar, administrar y gestionar servidores tanto físicos como virtuales en una infraestructura de red. 5. Sabe instalar, administrar y gestionar el sistema operativo GNU/Linux y servicios sobre este sistema operativo. 6. Sabe instalar, administrar y gestionar una red de ordenadores tanto física como virtual. 7. Conocer los fundamentos básicos del razonamiento estadístico, en el diseño de estudios, en la recogida de información, en el análisis de datos y en la extracción de conclusiones. 8. Comprensión fundamental de los conceptos de ciberseguridad, de las tecnologías y herramientas utilizadas en el ramo, así como capacidad de seleccionar y evaluar estrategias y contramedidas de seguridad en base a los requisitos existentes. <p>De no haber adquirido dichas competencias, deberán cursar las siguientes asignaturas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ingeniería web (4,5 ETCS), si no han adquirido las competencias 1 y 2. b) Infraestructuras y sistemas (4,5 ETCS), si no han adquirido las competencias 4, 5 y 6. e) Métodos estadísticos (4,5 ECTS), si no han adquirido la competencia 7. f) Seguridad (4,5 ECTS), si no han adquirido la competencia 8. g) Bases de datos (4,5 ECTS), si no han adquirido la competencia 3. 	<p><u>Criterios:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El currículum académico de los y las alumnas (formación previa acreditada). 2. El expediente académico del alumno o la alumna. 3. A los y las alumnas extranjeras de países con lenguas oficiales distintas del castellano, el nivel B2, o equivalente, de español.

IV. Acceso y admisión en el Máster Universitario

Máster Universitario en...	Titulaciones de acceso	Condiciones de admisión
Robótica y Sistemas de Control	<p><u>Acceso directo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ingeniería en Electrónica Industrial ■ Ingeniería de la Energía ■ Ingeniería Mecatrónica <p><u>Acceso con complementos de Formación:</u> Titulados de las siguientes enseñanzas de educación superior,</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Ingeniería en Ecotecnologías en procesos industriales ■ Ingeniería Biomédica ■ Ingeniería en Informática ■ Ingeniería en Sistemas de Telecomunicaciones <p>Siempre que acrediten haber adquirido las competencias siguientes:</p> <p>C1.- Interpretar y analizar circuitos eléctricos de complejidad baja para aplicaciones de transformación de la energía, de control y de acondicionamiento. C2.- Diseñar circuitos eléctricos y electrónicos analógicos para aplicaciones sencillas como digitales. C3.- Interpretar y analizar sistemas electrónicos digitales de complejidad media para aplicaciones de control y acondicionamiento. C4.- Diseñar circuitos electrónicos digitales para aplicaciones sencillas. C5.- Programar sistemas electrónicos digitales de complejidad media/alta para aplicaciones industriales. C6.- Interpretar y analizar sistemas mecánicos simples. C7.- Programar autómatas de complejidad media/alta para aplicaciones industriales.</p> <p>De no haber adquirido dichas competencias, deberán cursar las siguientes asignaturas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tecnología electrónica, para adquirir las competencias C1 y C2. b) Microprocesadores, para adquirir las competencias C3, C4, y C5 c) Teoría de máquinas y mecanismos, para adquirir la competencia C6 d) Automatización Industrial Básica, para adquirir la competencia C7 	<p><u>Criterios:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El currículum académico de los y las alumnas (formación previa acreditada). 2. El expediente académico del alumno o la alumna. 3. A los y las alumnas extranjeras de países con lenguas oficiales distintas del castellano, el nivel B2, o equivalente, de español

IV. Acceso y admisión en el Máster Universitario

Acceso con el título propio de EPS-MU

Máster en Automatización Industrial (título propio):

Máster Universitario en Robótica y Sistemas de Control		Máster en Automatización Industrial (título propio)	
Asignatura	ECTS	Asignatura	ECTS
Accionamientos Electromecánicos	3	Accionamientos en sistemas mecatrónicos	3
Accionamientos Hidráulicos	3	Accionamientos Neumáticos e Hidráulicos	3
Programación Avanzada de Automatas	6	Elementos de Automatización industrial	12
Control de Ejes Sincronizados	6		
Interfaces Persona/Máquina y Supervisión, Control y Adquisición de Datos	3	Monitorización y supervisión	3
Seguridad en Máquinas	3	Seguridad en Máquinas	3
Comunicaciones Industriales	3	Comunicaciones industriales	3
Sensores y Captación	3	Sensores	3
Prácticas en Alternancia I	3	Prácticas en empresa	3
Prácticas en Alternancia II	3	Trabajo fin de Máster	19
Prácticas en Empresa	15		
Total créditos reconocidos	51	Total créditos reconocibles	52

Esta propuesta de reconocimientos se basa en que el nivel de similitud en los contenidos de ambos másteres es superior a un 90%.

V. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Serán reconocibles aquellas asignaturas cuyo contenido y carga lectiva sean equivalentes a las materias del máster oficial correspondiente, siempre que se trate de estudios realizados dentro del marco del Posgrado de universidades españolas o extranjeras, y la persona interesada cumpla con los requisitos de acceso especificados en el art. 16 del R.D. 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.

Si el alumno o alumna argumenta y acredita que en la formación previa dentro del marco del Grado ha adquirido la competencia exigida en el máster, podrá ser eximido de realizar alguna(s) de la(s) actividad(es) prevista(s) en el programa de la asignatura; pero en todo caso deberá realizar y supera los puntos de control (exámenes y/o trabajos con peso en la nota final) de la asignatura para superarla.

A continuación se recogen los criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos, que pueden conllevar una reducción del número de créditos que deban cursar los y las alumnas para completar el Máster de que se trate en cada caso.

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Primero.1.) Se entiende por reconocimiento de créditos la aceptación de los créditos que, habiendo sido obtenidos por el o la alumna en unas **enseñanzas oficiales**, en Mondragón Unibertsitatea o en otra Universidad, se computen en las enseñanzas del Máster Universitario que cursen los interesados, a los efectos de la obtención de un título oficial.

Esta Escuela Politécnica Superior podrá reconocer créditos por enseñanzas cursadas en otras Universidades o en otros títulos en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien si son de carácter transversal, siempre que la carga lectiva en créditos ECTS sea similar, a excepción de los créditos correspondientes al trabajo fin de máster.

Los créditos reconocidos según lo recogido en el apartado primero.1) serán calificados con calificaciones numéricas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre.

Primero. 2) Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados **en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos**, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En este caso el reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

Primero. 3) **La experiencia laboral y profesional acreditada** podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención del título de Máster Universitario que cursen los interesados, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El o la alumna deberá acreditar documentalmente la experiencia laboral, presentando:
 - ✚ El extracto de la vida laboral actualizado.

V. Reconocimiento de Créditos

- ✚ Certificación del director o responsable superior que dé fe de la experiencia profesional y/o laboral del solicitante en la que se harán constar mínimamente: la duración de la experiencia profesional, el ámbito laboral en el que se ha aplicado el solicitante y las características del desempeño laboral.
 - ✚ Declaración realizada por el propio solicitante en la que exponga: la actividad profesional desarrollada, las competencias profesionales adquiridas mediante dicha actividad, los conocimientos adquiridos, y la(s) asignatura(s) para las que solicita el reconocimiento.
- b) La unidad mínima de reconocimiento será la asignatura y las competencias a ellas asociadas, no pudiendo reconocerse unidades de ECTS que no constituyan una asignatura. Y los créditos correspondientes al trabajo fin de máster no podrán ser objeto de reconocimiento.
- c) El tiempo de experiencia profesional requerido para el reconocimiento de créditos se ha establecido en función del nº de créditos asignados a las distintas asignaturas (a excepción de las prácticas en empresa) y el modo de dedicación a la actividad profesional desarrollada, plena o parcial, según se recoge a continuación:

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)	Dedicación parcial (equivalente al 50% de la actividad profesional desarrollada)
Unidad mínima de reconocimiento: Asignaturas de 3 ECTS (y las competencias asociadas)	12 meses	24 meses
Por cada 0,5 ECTS adicionales	2 meses	4 meses
Unidad máxima de reconocimiento: Asignaturas de 6 ECTS (y las competencias asociadas)	24 meses	48 meses

- d) Podrán reconocerse créditos correspondientes a las prácticas en empresa, siempre que se acredite la adquisición de competencias del Máster, aunque dichas competencias no hayan podido ser asignadas a asignaturas concretas o la experiencia profesional no se haya considerado suficiente para reconocer todos los ECTS de la asignatura de que se trate en cada caso.

Para este reconocimiento de se requerirá la experiencia profesional, tal como se detalla a continuación:

UNIDADES DE RECONOCIMIENTO	Másteres de 120 ECTS	Máster de 90 ECTS	Máster de 60 ECTS
	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)	Dedicación plena (equivalente al 100% de la actividad profesional desarrollada)
Unidad mínima: 3 ECTS	12 meses	12 meses	12 meses
Por cada 0,5 ECTS adicionales	2 meses	2 meses	2 meses
Unidad máxima: 18 ECTS	72 meses		
Unidad máxima: 13,5 ECTS		54 meses	
Unidad máxima: 9 ECTS			36 meses

- e) La solicitud escrita se completará con una entrevista con la persona interesada en la que el(los) profesor(es) de la(s) asignatura(s) contrastarán la adquisición, por parte de la persona solicitante, de los conocimientos y competencias del Máster para los que solicita el reconocimiento.
- f) Los créditos reconocidos por la experiencia laboral y profesional no incorporarán ninguna calificación, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, a 18 ECTS (en los Másteres de 120 ECTS) y a 13,5 ECTS (en el caso del Máster de 90 ECTS).

Para solicitar el reconocimiento de créditos por la experiencia laboral, ver el Anexo I al final de la presente normativa.

Segundo.- Transferencia de créditos

Se entiende por transferencia de créditos, la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en Mondragón Unibertsitatea o en otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Tercero.- Expediente Académico

En el expediente académico de los alumnos y las alumnas se recogerán todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragón Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título, sean transferidos, reconocidos o superados, indicando lo que corresponda en cada caso. Cuando se trate de créditos reconocidos, se hará constar la siguiente información referida a las enseñanzas de procedencia: la(s) universidad(es), las enseñanzas oficiales y la rama a la que estas se adscriben; las materias y/o asignaturas obtenidas y el nº de créditos, y la calificación obtenida. Esta última información se omitirá en el caso de los créditos reconocidos por la experiencia laboral o profesional.

Cuarto.- Suplemento Europeo al título

El Suplemento Europeo al Título expedido a los y las alumnas reflejará todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales, de Mondragón Unibertsitatea o de otra Universidad, para la obtención del título correspondiente, sean transferidos, reconocidos o superados, con las mismas especificaciones que se han determinado para el Expediente Académico.

VI. MATRÍCULA

Los requisitos de matrícula son distintos en función de que los y las alumnas se hallen cursando las enseñanzas con dedicación a tiempo completo o se hallen cursándolas con dedicación parcial.

Estudiantes con dedicación completa.

Son estudiantes con dedicación completa aquellos que no acreditan simultanear los estudios con la actividad laboral (no en calidad de becario o becaria) ni acreditan la existencia de circunstancia eximente alguna (discapacidad, enfermedad prolongada, ser deportista de alto nivel o alto rendimiento...), que les impida el normal rendimiento en los estudios y por lo tanto dedicarse exclusivamente al título.

Estudiantes con dedicación parcial

Son aquellos y aquellas que, mediante la acreditación correspondiente (trabajadores en activo, estudiantes con discapacidad, o enfermedad prolongada que les impide el normal rendimiento en los estudios), son autorizados para cursar las enseñanzas con una dedicación inferior (normalmente sensiblemente inferior) a la de dedicación completa.

En general se ha previsto un plan de estudios en el que los estudiantes y las estudiantes vayan progresando en los semestres y cursos al ritmo esperado. No obstante, atendiendo a los dos modos de dedicación expuestos, se establecen las siguientes condiciones de matrícula:

A. Estudiantes matriculados en modalidad 'a distancia' o con dedicación parcial

1. Los y las alumnas que cursen el Máster Universitario en Innovación Empresarial y Dirección de Proyectos en modalidad 'a distancia' ('on line') deberán matricularse en todo caso en un mínimo de 18 ECTS/año y un máximo de 33 ECTS/año.
2. Los y las alumnas con dedicación parcial podrán combinar en su matrícula asignaturas de 1º y de 2º, siempre que no existan requisitos de conocimientos y competencias que deban haberlas adquirido con antelación a cursar la(s) asignatura(s) de 2º.

B. Estudiantes matriculados con dedicación completa

1. Los y las alumnas con dedicación completa podrán matricularse en asignaturas de 2º con pendientes de 1º siempre que estas últimas hayan sido cursadas previamente. Para estos casos se han establecido los siguientes límites:

Máster Universitario en...	Límite
Diseño Estratégico de Productos y Servicios Tecnologías Biomédicas Energía y Electrónica de Potencia Análisis de Datos, Ciberseguridad y Computación en la Nube Robótica y Sistemas de Control	Máximo 1 asignatura pendiente de 1º; o más de 1, si la suma de ECTS de dichas asignaturas es $\leq 7,5$.
Sistemas Embebidos Ingeniería Industrial	Máximo 2 asignaturas pendientes de 2º; o más de 2, si la suma de ECTS de dichas asignaturas es ≤ 10 . En caso de no poder matricularse de todas las asignaturas de 2º, no podrá hacerlo del TFM sin haberse matriculado del resto de asignaturas.

Nota: A estos efectos el TFM se entenderá como la suma de los ECTS del TFM propiamente dicho más las prácticas asociadas.

ABONO DE LAS TASAS DE MATRÍCULA

El alumno o la alumna, en cada caso, satisfará las tasas de matrícula en función del número de créditos en que se halle matriculado, abonándolas en un pago único, o distribuidas en 9 ó en 3 pagos a lo largo del curso.

El precio del ECTS lo aprueba el Consejo Rector de Mondragon Goi Eskola Politeknikoa al comienzo de cada curso académico y este precio se publica en la web.

Con carácter general, la matrícula por segunda vez en una asignatura supondrá un incremento del 10% sobre el precio del crédito; y del 20% en caso de que se trate de matrícula por tercera vez o sucesivas, a excepción del TFM y las prácticas asociadas, que se regirán por la normativa específica recogida en los párrafos siguientes.

MATRÍCULA DEL TFM Y DE LAS PRÁCTICAS ASOCIADAS

Cuando la matrícula por primera vez (veces mat. 1) en el TFM y en las prácticas asociadas se haya realizado conjuntamente con el resto de asignaturas de 2º y con la(s) asignatura(s) pendiente(s) de 1º en su caso, y al alumno o la alumna no se le autorice el inicio del TFM en ese curso por no reunir los requisitos académicos exigidos, no se le devolverá el importe del TFM y las prácticas asociadas; si bien no se le exigirá abonarlos por segunda vez en el curso en que empieza a desarrollarlo.

Si abandona los estudios habiendo abonado ambos conceptos, pero sin haber tenido ocasión de iniciar el TFM, el importe de matrícula correspondiente al TFM y las prácticas asociadas no se le devolverá.

MATRÍCULA DEL TFM Y DE LAS PRÁCTICAS ASOCIADAS EN VECES SUCESIVAS (SI NO SE AUTORIZA LA PRESENTACIÓN DEL TFM EN EL MISMO CURSO EN QUE SE DESARROLLA)

Una vez iniciado el TFM, puede suceder que no se autorice la presentación por cualquiera de las siguientes circunstancias.

Tipo TFM	Circunstancia	En el próximo curso debe matricularse de...	Importe que debe abonar	Plazo para presentarlo en el curso siguiente
		Según corresponda:		
TFM 60 (30 ECTS de prácticas + 30 ECTS de TFM)	No completa las prácticas ni termina el TFM.	30 ECTS de prácticas + 30 ECTS de TFM	El importe de los ECTS que corresponde en cada caso + 10% de incremento	Convocatoria de febrero o julio (según corresponda)
TFM 50 (20 ECTS de prácticas + 30 ECTS de TFM)		ó 20 ECTS de prácticas + 30 ECTS de TFM		
TFM 42 (12 ECTS de prácticas + 30 ECTS de TFM)		ó 12 ECTS de prácticas + 30 ECTS de TFM		
TFM 30 (15 ECTS de prácticas + 15 ECTS de TFM)		ó 15 ECTS de prácticas + 15 ECTS de TFM		
TFM 15 (7 ECTS de prácticas + 8 ECTS de TFM)	Completa las prácticas pero no termina el TFM.	ó 7 ECTS de prácticas + 8 ECTS de TFM	10% del importe del TFM (30 ECTS, 15 ECTS u 8 ECTS)	Convocatorias de febrero o julio (con posibilidad de adelantarlo a diciembre)
TFM 30 (15 ECTS de prácticas + 15 ECTS de TFM)		ó		
TFM 15 (7 ECTS de prácticas + 8 ECTS de TFM)		Según corresponda:		
	Completa las prácticas y el TFM, pero no reúne los requisitos exigidos para presentarlo.	Debe depositar el proyecto en el plazo ordinario y no debe matricularse para el próximo curso.		Convocatoria de febrero o julio (según corresponda)

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Concepto

El alumno o la alumna que formalice la matrícula en EPS podrá solicitar su anulación previa presentación de la solicitud pertinente formulada mediante instancia dirigida a la Secretaria de la EPS, siempre que esta se presente antes del 30 de noviembre del nuevo año académico.

La anulación de la matrícula se hará de oficio cuando no se cumpla alguno de los requisitos exigidos para su formalización o se haya incurrido en falsedad de datos o de la documentación que se debía aportar.

Efectos

Cuando un alumno o una alumna solicite voluntariamente la anulación de matrícula o si esta se anula de oficio, el alumno o la alumna deja de figurar a todos los efectos como matriculado en esta Escuela, por lo que, no podrá expedírsele documento acreditativo alguno que justifique su vinculación con este Centro.

El importe de la matrícula abonado por el alumno o la alumna hasta el momento de la anulación no se devuelve en ningún caso, si bien se interrumpe el cobro de los importes pendientes.

VII. EVALUACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Coherencia entre las actividades formativas y el sistema de evaluación

La evaluación será acorde con las metodologías utilizadas, debiendo existir congruencia y proporcionalidad entre las actividades formativas y los instrumentos de evaluación. Así, si las prácticas suponen un % determinado del horario lectivo, deben suponer ese mismo % de la nota final. Del mismo modo, si el Proyecto semestral supone un % determinado del esfuerzo de los y las alumnas, debe suponer un % equivalente (y siempre deben suponer un % mínimo) de la nota final.

Evaluación presencial de la adquisición de competencias y resultados de aprendizaje

En todas las asignaturas se preverá un mecanismo de evaluación presencial, sea oral o escrito, teórico o práctico. Cualquiera que sea el formato elegido para la evaluación, deberá integrar la evaluación propiamente dicha y la recuperación en los casos en los que las competencias no hayan sido adquiridas.

Los puntos de control que se planifiquen para la evaluación de las competencias o como mecanismo de recuperación de las competencias no superadas no se repetirán. Esto es, si el estudiante o la estudiante enferma o por una circunstancia determinada no puede acudir a hacer el punto de control, no se le repetirá. En el proceso de evaluación continua de ese alumno o alumna no existirá nota correspondiente a esa recuperación. Y corresponderá al I+D+i del semestre analizar su caso en la evaluación final del semestre o curso, según corresponda.

No obstante lo recogido en el párrafo anterior, el Equipo de Coordinación General de MGEP podrá acordar la repetición o aplazamiento de cualquier punto de control si concurren circunstancias de fuerza mayor ajenas a su voluntad que impidan a un elevado porcentaje del alumnado desplazarse al Centro.

La realización fraudulenta de algún punto de control, el plagio de un trabajo o memoria, etc... podrá implicar la calificación de «Suspendo» en dichos ejercicio, trabajo, memoria o actividad de que se trate en cada caso, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder a quien incurriera en el fraude.

Evaluación online de la adquisición de competencias y resultados de aprendizaje

En el caso de los títulos impartidos en modalidad online, se garantizará la identidad del alumno o la alumna en las pruebas de evaluación e igualmente se garantizará que los entregables que presenta han sido elaborados por sí mismo (salvo indicación expresa o exigencia de hacerlo en equipo).

Los mecanismos que se emplearán para ello son los siguientes:

1.- En el plan de acogida se exigirá a cada estudiante que haga una presentación de su persona en el foro y que adjunte una fotografía. Esta presentación y fotografías se compararán con el documento de identificación (carné, pasaporte,...), con el CV y con la documentación académica (certificaciones y títulos) enviada previamente por la persona interesada en el momento de formalizar la inscripción y la matrícula. En caso de falsedad de identificación, suplantación de identidad o similares, el alumno o la alumna deberá abandonar los estudios.

2.- Debido a que la evaluación es continua, se garantizará una interrelación permanente entre el o la estudiante y el profesor o la profesora, por lo que este podrá valorar en todo momento el progreso del alumno o la alumna. Aun así, si el o la profesora percibiera que una tarea determinada no la ha realizado, podrá exigirle una defensa oral o escrita en el foro.

3.- Quienes residan en España y en los países integrantes del EEES deberán hacer la presentación del TFM en las dependencias de la Escuela Politécnica Superior de Mondragon Unibertsitatea (en cualquiera de sus Campus). Fuera de estos casos, se habilitará la posibilidad de presentar el TFM en el aula virtual, y el acto académico se grabará y se guardará como evidencia.

4.- Todas las sesiones desarrolladas en el aula virtual, entre ellas las sesiones de evaluación, se grabarán y existirá establecido un sistema de 'backup' para garantizar su archivo.

5.- Quienes cursan formación on-line suscribirán un compromiso de actuación conforme al código ético de Mondragon Unibertsitatea, en los siguientes términos:

1. *Solo me registraré con una cuenta.*
2. *Mis respuestas en las tareas, cuestionarios y exámenes serán siempre mi propio trabajo (excepto para el caso que se haya permitido, de manera explícita, la colaboración).*
3. *No proporcionaré a nadie las soluciones a tareas, cuestionarios ni exámenes. Esto incluye tanto soluciones escritas por mí, como aquellas soluciones oficiales, provistas por el personal académico del curso.*
4. *No me veré envuelto en ningún tipo de conducta o actividad que mejore de forma deshonesto mis resultados, o que mejore o lesione de forma deshonesto los resultados de otros.*

SISTEMA DE CALIFICACIONES

El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes y las estudiantes se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico.

Escala de calificaciones

Los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0-4,9: Suspenso (SS).

5,0-6,9: Aprobado (AP).

7,0-8,9: Notable (NT).

9,0-10: Sobresaliente (SB).

Matrícula de Honor en las asignaturas del Plan de estudios

Podrá otorgarse la mención de «Matrícula de Honor» a estudiantes que hayan obtenido en una asignatura una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los y las alumnas matriculadas en esa asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de personas matriculadas en la asignatura concreta sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

Quedan excluidas de esta mención las asignaturas cursadas en movilidad; las reconocidas por formación previa cursada en estas u otras enseñanzas que den lugar a reconocimiento de créditos; y las asignaturas adaptadas por cambio de plan de estudios.

Nota media del expediente académico

La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno o la alumna multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno o la alumna.

Podrá otorgarse la mención de «Matrícula de Honor» como media del expediente de Máster a quienes hayan obtenido una calificación media de expediente igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los y las alumnas tituladas en el mismo título en el curso académico de referencia, salvo que el número de personas tituladas sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

Créditos sin calificación numérica

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Evaluación

El objetivo de la evaluación es determinar el nivel de adquisición de las competencias por parte de los y las alumnas. Con este fin, se han establecido dos evaluaciones a lo largo del curso: una evaluación parcial en febrero y una evaluación global final en julio, salvo en los casos de inicio del TFM en febrero o de autorización

para presentar el TFM en febrero, que se verán más adelante en este mismo capítulo. Los mecanismos de recuperación de las competencias que no se hayan adquirido se hallan incluidos en el curso.

El objeto de la evaluación parcial es **indicar** a los alumnos y a las alumnas el nivel de adquisición de las competencias del primer semestre del curso. Las calificaciones de las competencias y de las asignaturas obtenidas en estas evaluaciones parciales serán, a todos los efectos, provisionales hasta la evaluación final del curso.

El objeto de la evaluación final es hacer una valoración global del rendimiento de los y las alumnas a lo largo del curso y **determinar, qué competencias y asignaturas supera y suspende cada uno de ellos.**

Los resultados de las evaluaciones se comunicarán a los y las alumnas a través de la Secretaría Virtual.

Adelanto de convocatoria de Julio a Febrero

Se contemplan las siguientes situaciones de adelanto de convocatoria:

A. Posibilidad de adelanto de convocatoria de asignaturas pendientes de 1º

Los y las alumnas matriculadas en 2º con asignaturas pendientes de 1º podrán adelantar al primer semestre la convocatoria de las asignaturas pendientes que repite del 1er. curso y que sean del segundo semestre (en ningún caso de aquellas en las que se matricula por primera vez).

B. Adelanto de convocatorias para iniciar el TFM

En los casos en el que los y las alumnas se hallen matriculados en 42 ECTS ó un nº inferior y superándolos pudieran acceder al TFM, podrán adelantar a febrero la convocatoria del segundo semestre de las asignaturas que repiten (nunca de aquellas en las que se matricula por primera vez), con el fin de adelantar el inicio del TFM.

Igualmente podrán adelantar a febrero la convocatoria del segundo semestre de la asignatura que repiten (nunca de aquella en la que se matricula por primera vez), quienes se hallen realizando el TFM.

El adelanto de convocatoria se autorizará previa solicitud en Secretaría Académica, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en los casos A., B. y C. especificados en los párrafos anteriores. Dicho adelanto dará derecho a la evaluación y la recuperación de la asignatura en febrero. Quienes soliciten adelantar la convocatoria de una asignatura, pierden automáticamente el derecho a la convocatoria de julio, aun cuando finalmente no hagan uso del adelanto.

Procedimiento

Los y las alumnas que deseen solicitar el adelanto de convocatoria de una asignatura deberán hacerlo enviando un escrito a la siguiente dirección de correo electrónico jbenito@mondragon.edu como muy tarde el 5 de diciembre del año en curso (o el día hábil inmediatamente anterior si el 5 de diciembre es inhábil). En dicha solicitud deberá identificarse claramente: el alumno o alumna de que se trate, el título que cursa y la(s) asignatura(s) para la(s) que solicita el adelanto.

Condiciones para presentar el TFM

Para poder presentar y defender el TFM deberán haberse superado todas las competencias y asignaturas pendientes del título.

Condiciones para iniciar el TFM de 30 ECTS ó 60 ECTS

Para iniciar el TFM será preciso haber superado todas las asignaturas de 1º ó tener como máximo una asignatura pendiente de 1º.

Condiciones para iniciar el TFM de 42 ECTS ó 50 ECTS

Para iniciar el TFM será preciso haber superado todo el resto de las asignaturas del Máster o tener como máximo 1 asignatura pendiente.

Condiciones para iniciar el TFM de 15 ECTS

El inicio del TFM se autorizará en febrero. Para iniciarlo, será preciso haber superado todo el resto de las asignaturas del máster o tener como máximo 1 asignatura pendiente.

No obstante, en estos tres casos indicados, el número de asignaturas pendientes podrá ser superior a una siempre que la suma de los ECTS de dichas asignaturas sea $\leq 7,5$.

Tal como se ha indicado en el apartado VI. MATRÍCULA, cuando, por no reunir los requisitos académicos previos, el inicio del TFM deba posponerse a la siguiente convocatoria, la nueva matrícula correspondiente al TFM y a las prácticas asociadas estará exenta de pago por haberla abonado en el curso anterior.

Convocatoria excepcional para adelantar el inicio del TFM

Los y las alumnas que no hayan sido autorizados a iniciar el TFM y tengan como máximo dos asignaturas pendientes dispondrán de una convocatoria adicional excepcional para superarlas, en junio para las asignaturas del 1er. semestre y en julio para las del 2º.

Convocatoria excepcional para la asignatura pendiente que se compagina con el desarrollo del TFM

Los y las alumnas que hayan sido autorizados a iniciar el TFM con una asignatura pendiente, dispondrán de una convocatoria adicional excepcional para superarla, en junio para las asignaturas del 1er. semestre y en julio para las del 2º.

Superación de asignaturas por compensación

Se trata de un procedimiento excepcional de declaración de suficiencia de una asignatura no superada por los cauces ordinarios. Podrán acogerse a este procedimiento aquellos estudiantes de Máster que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que les quede por aprobar para terminar su titulación, una sola asignatura (excluido el TFM).
- 2.- Que se haya presentado al menos 6 veces a las Pruebas Presenciales de la asignatura completa.
- 3.- Que haya obtenido al menos una vez una calificación media igual o superior a 4, o al menos 3 en dos de las convocatorias.
- 4.- No obstante, en el caso de los planes actuales en extinción, cuando ya no exista la posibilidad de presentarse a alguna convocatoria, será requisito haberse presentado al menos a una convocatoria de dicha asignatura, y haber obtenido una calificación igual o superior a 3.

Límites de la compensación:

1. No se podrá conceder la compensación a aquellos estudiantes a los que les conste alguna sanción en su expediente académico.
2. No podrán ser objeto de compensación ni el TFM ni las prácticas asociadas.
3. La compensación solo podrá concederse una vez por titulación.

Procedimiento

El procedimiento se habilitará a solicitud del alumno o la alumna. El plazo para realizarla será de 7 días a partir de la fecha de publicación en internet de las calificaciones de la convocatoria de julio del año en curso. El equipo de profesores del máster, reunido en sesión de evaluación extraordinaria, verificará el cumplimiento de los requisitos especificados y acordará si procede o no la compensación. En este segundo caso, la denegación deberá estar argumentada.

Finalizado el proceso, levantará acta en la que figurará "Apto por compensación" o "no procede la compensación solicitada" que pasarán a figurar en su expediente académico, y que, tras ser comunicada al interesado, podrá iniciar la reclamación pertinente. La calificación de "Apto por compensación", computará como aprobado (5,0) en el expediente del estudiante.

Evaluación global del Máster

El equipo de profesores reunido en la evaluación global final verificará qué estudiantes reúnen los requisitos para presentar el TFM y quienes podrán depositarlo. Esta evaluación global se hará en febrero si se ha adelantado la convocatoria de la asignatura pendiente y con ello puede reunir los requisitos para presentar el TFM; y en julio, si no se ha adelantado.

Los y las alumnas que no hayan podido presentar el TFM pero sí lo han depositado, dispondrán de un plazo de 3 cursos académicos para superar el resto de competencias y asignaturas del título. Esto es, se establece un plazo de depósito de 3 cursos académicos.

VII. Evaluación de las enseñanzas

En cualquier caso, la verificación de que el alumno o la alumna ha superado los requisitos académicos para iniciar el TFM o para presentarlo (cuando ya lo haya hecho) se hará mediante la plantilla detallada a continuación.

EVALUACIÓN GLOBAL DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN											
CURSO:											
GRUPO:						FECHA:					
ALUMNO/A:											
	1ER CURSO					1º CURSO					Notas competencias Máster
	Asignatura 1	Asignatura 2	Asignatura 3	Asignatura 4	Asignatura n	Asignatura n+1	Asignatura n+2	Asignatura n+3	Asignatura n+4	Asignatura n+n	
Competencia título 1	P N	P N	P N	P N	P N			P N			Nota media ponderada*
Competencia título 2	P N			P N		P N				P N	Nota media ponderada*
Competencia título 3								P N			Nota media ponderada*
Competencia título n	P N			P N		P N					Nota media ponderada*
									PESO TOTAL:	<input type="text"/>	
P: Peso en horas N: Nota obtenida											* (por nº horas de la competencia)

Presentación y defensa del TFM

Si como resultado de la evaluación se decide que puede presentar el TFM, en dicha presentación y defensa deberá obtener en todo caso una puntuación ≥ 5 para superar el Máster.

La normativa para la presentación y defensa del TFM se halla recogida en los documentos 'Guía Académico-Académica del TFM' y 'Sistema de Evaluación del TFM'.

NORMATIVA DE PERMANENCIA

La normativa de permanencia de la titulación se fundamenta en dos aspectos: la asistencia del alumno o la alumna a las clases y participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje:

- Asistencia del alumno o la alumna a las clases y participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La falta injustificada de asistencia a clase por parte de algún alumno o alumna, de forma reiterada o por espacios de tiempo prolongados; debido a su interferencia en su ritmo formativo e incluso en el de sus compañeros, podrá ser motivo suficiente por sí solo para exigírsele la repetición de la asignatura (o varias asignaturas comprendidas en el semestre); o incluso el abandono de los estudios.

Número de años (cursos académicos) de permanencia.

Aun existiendo el compromiso indicado anteriormente de asistencia y participación activa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la EPS de Mondragon Unibertsitatea considera que debe exigir a sus estudiantes un rendimiento académico mínimo que pueda garantizar un aprovechamiento razonable, y en consecuencia se establece la permanencia máxima siguiente:

- Estudiante de Máster con una carga lectiva de 60 ECTS (Modalidad Presencial): el número máximo de años de permanencia será de 4.
- Estudiante de Máster con una carga lectiva de 60 ECTS (Modalidad Online): el número máximo de años de permanencia será de 6.
- Estudiante de Máster con una carga lectiva de 120 ECTS (Modalidad Presencial): el número máximo de años de permanencia será de 6.
- Estudiante de Máster con una carga lectiva de 90 ECTS (Modalidad Presencial): el número máximo de años de permanencia será de 4.

Causas que pueden motivar la baja del alumno o la alumna

- Baja forzosa por falsedad de identificación, suplantación de identidad o similares.
- Baja por agotar el nº de años máximo permitido, en función de la modalidad de estudio.

VIII. BAJA COMO ESTUDIANTES

SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA

En los casos en que el alumno o la alumna voluntariamente desee causar baja en el Centro, deberá comunicarlo en la Secretaría Académica.

Efectos

Secretaría Académica anulará las convocatorias pendientes de consumir por el alumno o la alumna en el curso y comunicará al Departamento de Administración para que a partir del mes siguiente se le interrumpa el cobro de los importes de matrícula pendientes de abonar.

Los importes abonados hasta ese momento no se devuelven en ningún caso.

IX. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ACREDITADOS COMO DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS, JUEZAS Y JUECES DE ALTO NIVEL O DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL

DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS, JUECES Y JUEZAS DE ALTO NIVEL CON ARREGLO AL DECRETO 203/2010 Y/O CON ARREGLO AL REAL DECRETO 971/2007

1.- El/la estudiante que tenga acreditada la condición de deportista, técnico, técnica, jueza o juez de Alto Nivel de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 203/2010, 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel (BOPV 20.08.2010), así como, el que tenga acreditada la condición de deportista de Alto Nivel o de Alto Rendimiento según lo dispuesto en Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE 25.07.2007), sobre deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento tendrá los siguientes derechos:

a) A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

b) Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o la coordinadora de título y la persona solicitante acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.

c) Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El lan-talde establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.

d) En el 2º de Máster, contemplar la posibilidad de que haga las prácticas y el TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa. En este caso se deberá garantizar que complete los ECTS requeridos, aun cuando ello le requiera alargar las prácticas y el TFM más de un curso académico.

e) Para acceder a estos derechos los y las alumnas deben acreditar su condición mediante el documento acreditativo establecido por la legislación vigente.

f) No obstante, la atención a dichas situaciones no implicará en ningún caso la alteración del contenido de las pruebas de evaluación (entregables y puntos de control).

DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y TÉCNICAS, JUECES Y JUEZAS ASIMILABLES A LOS ANTERIORES POR SU PRÁCTICA DEPORTIVA INTENSA

2.- Los deportistas, técnicos y técnicas, jueces y juezas que cumplan las condiciones que se detallan a continuación podrán acogerse a algunos de los derechos establecidos para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel.

IX. Derechos de las y los estudiantes acreditados como deportistas, técnicos y técnicas, juezas y jueces de alto nivel o deportistas de alto rendimiento y alto nivel

3.- A estos efectos se reconocerá como actividad deportiva aquella que cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 47 del DECRETO 16/2006, de 31 de enero, de las Federaciones Deportivas del País Vasco, que son:

- Un marcado carácter competitivo.
- El sometimiento a unas reglas determinadas de competición.
- Un alto grado de implantación en la Comunidad Autónoma.
- La necesidad de sometimiento a un entrenamiento sistemático y continuado que permita optimizar el rendimiento deportivo.
- La vinculación a un tipo de acción que implique un esfuerzo físico significativo y/o la ejecución de movimientos complejos.
- La realización directa de la actividad por seres humanos.
- En caso de existir animales la actividad humana será necesaria y relevante sin tenerse en cuenta el adiestramiento como tal.
- El reconocimiento internacional de la modalidad, salvo en el caso de los deportes autóctonos

4.- No se reconocerán como modalidad deportiva aquellas prácticas que están basadas en juegos de azar, en juegos no competitivos en su origen, en juegos de estrategia o en la habilidad puramente manual o mental, o que sean fundamentalmente de naturaleza sedentaria.

5.- Tampoco se reconocerán como modalidad deportiva aquellas prácticas que presenten coincidencias significativas con otra modalidad o disciplina previamente reconocida.

6.- Atendiendo a estos criterios, para el reconocimiento de estos derechos, se tomará como referencia el catálogo de deportes y disciplinas establecido por el arriba citado DECRETO 16/2006, de 31 de enero en su Anexo I.

7.- Se considerarán deportistas, técnicos y técnicas y juezas y jueces asimilables a los de alto rendimiento y alto nivel, aquellos y aquellas estudiantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

7.1. Ser deportista profesional con vinculación contractual con un club deportivo, de manera que la práctica del deporte constituye el medio de sustento principal del /de la estudiante.

7.2. Haber sido seleccionado o seleccionada para participar en una selección autonómica o en la selección nacional.

7.3. Poseer licencia/ficha de una federación territorial en la que se indique expresamente que el solicitante o la solicitante compite en la liga oficial de más alto nivel dentro de su deporte, disciplina y categoría.

En estos casos el estudiante o la estudiante podrá beneficiarse de los derechos reconocidos a los deportistas, técnicos y técnicas, juezas y jueces de alto nivel o deportistas de alto rendimiento y alto nivel en los apartados anteriores.

IX. Derechos de las y los estudiantes acreditados como deportistas, técnicos y técnicas, juezas y jueces de alto nivel o deportistas de alto rendimiento y alto nivel

7.4. No obstante, la atención a dichas situaciones no implicará en ningún caso la alteración del contenido de las pruebas de evaluación (entregables y puntos de control).

8.- Podrán beneficiarse puntualmente de estos mismos derechos a) y c) los deportistas, técnicos y técnicas, y juezas y jueces que, sin ser de alto rendimiento o nivel, -ni asimilables a aquellos-, por determinadas circunstancias, deban desplazarse a una distancia superior a 200 kms desde su domicilio para competir o ejercer como jueces o juezas.

PROCEDIMIENTO

Para acceder a los derechos recogidos anteriormente la persona interesada debe atenerse al siguiente procedimiento:

A.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento lo inicia la persona interesada que, considerando que pertenece a alguno de los colectivos indicados anteriormente, cumplimenta el formulario de solicitud recogido en el anexo II.

B. DOCUMENTACIÓN

1.- En los casos de deportistas que puedan acreditar la condición de deportista, técnico, técnica, jueza o juez de Alto Nivel o Rendimiento según las normas reguladoras citadas anteriormente, (Decreto 203/2010, 20 de julio, ó Real Decreto 971/2007, de 13 de julio), deberán presentar la certificación correspondiente, expedida por el Organismo Oficial facultado para ello.

2.- En los casos de deportistas asimilados a los deportistas, técnicos, técnicas, juezas o jueces de Alto Nivel o Rendimiento y sean deportistas profesionales, debe adjuntarse el contrato entre el club y el/la deportista.

3.- En los casos de deportistas asimilados a los deportistas, técnicos, técnicas, juezas o jueces de Alto Nivel o Rendimiento y sean deportistas aficionados, la documentación que debe adjuntarse en todos los casos es la siguiente:

- a) la licencia/ficha expedida por la federación o selección correspondiente (según corresponda), o ambas.
- b) una certificación expedida por representante cualificado/a del club en la que conste, entre otras cuestiones, la intensidad de la dedicación del estudiante o la estudiante a la práctica del deporte.

No obstante, en el proceso de revisión de la documentación al Equipo de Coordinación Académica de MGEP podrá solicitar información adicional para aclarar cuestiones que considere importantes para adoptar la resolución.

3.- Documentación específica adicional que deben adjuntar los deportistas, técnicos y técnicas, y juezas y jueces a los que se refiere el apartado 8: el calendario de la(s) competición(es) oficial(es) en la(s) que participa, o una certificación sustitutoria expedida por la federación a la que pertenece, siempre que en uno u otro documento conste el lugar de celebración de la prueba.

C. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación deberán presentarla en el momento de formalizar la matrícula (si la licencia/ficha incluye el nuevo curso para el que se matricula) o, en todo caso, antes del 15 de setiembre del curso académico. En este segundo caso deberán hacérsela llegar al coordinador o la coordinadora del título, quien lo entregará en el Dpto. de Servicios Académicos de MGEP.

En el caso de los deportistas, técnicos y técnicas, y juezas y jueces a los que se refiere el apartado 8, podrán actualizar la documentación relativa al calendario de las competiciones si, por causas de fuerza mayor, aquel se ha modificado a lo largo del curso deportivo. No obstante, para adoptar la decisión correspondiente, deberá entregarla antes del hito (punto de control, feed-back,..) para el que desee obtener la flexibilización el plazo.

D. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

Corresponde al Equipo de Coordinación Académica de MGEP la resolución de las solicitudes recibidas en el modo y plazo establecidos.

El Equipo de Coordinación Académica se reserva la facultad de solicitar información adicional si considera que la información presentada no es suficiente o no justifica suficientemente la solicitud.

La resolución se comunicará en términos de FAVORABLE o NO FAVORABLE. En el primer caso, deberá indicarse, además, el alcance de los derechos reconocidos. Para ello se utilizará el documento recogido en el anexo II.

E. EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

A partir de la resolución emitida por el Equipo de Coordinación Académica, entre alguno(s) profesor(es) o profesor(as) del equipo de título y el solicitante o la solicitante concretarán en qué se traducirá el derecho reconocido al alumno o la alumna en cada caso.

F. REQUISITO DE VIGENCIA DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO

IX. Derechos de las y los estudiantes acreditados como deportistas, técnicos y técnicas, juezas y jueces de alto nivel o deportistas de alto rendimiento y alto nivel

Para poder disfrutar de los derechos recogidos en este capítulo de la normativa, la certificación que presenten los deportistas a los que se les reconozca su condición de deportista, técnico o técnica y juez o jueza de alto nivel o rendimiento deberá estar vigente a fecha de 15 de setiembre.

G. ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA CONDICIÓN DE DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA ASIMILADO A LOS DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO

Los estudiantes o las estudiantes interesados en que se les reconozcan los derechos recogidos a los deportistas, técnicos o técnicas y jueces o juezas asimilados a los de alto nivel o rendimiento en este capítulo de la normativa deben repetir este procedimiento en cada uno de los cursos en los que se matriculen.

X. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE ACREDITEN PARTICIPAR CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES

1.- Las y los estudiantes que acrediten participar con alta dedicación en asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares podrán acogerse a los derechos que se indicarán a lo largo de este apartado.

2.- Las asociaciones a las que se refiere el punto anterior deberán ser entidades privadas de base personalista y sin ánimo de lucro, organizadas para la consecución de fines particulares o generales y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico⁸.

3.- Quedan excluidos de este ámbito los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las asociaciones profesionales, las iglesias, confesiones y comunidades religiosas, los clubes y federaciones deportivas, los colegios y consejos profesionales, las mutualidades, las cámaras de comercio, industria y navegación, las corporaciones de derecho público, las comunidades de bienes y de propietarios, las cooperativas, las uniones temporales de empresas, las agrupaciones de interés económico, las asociaciones constituidas bajo la forma de sociedades mercantiles o civiles y, en general, todas aquellas cuyo fin consista en la obtención de beneficios económicos para su distribución entre las personas asociadas.

4.- Para ser considerada como tal, la asociación de que se trate en cada caso deberá estar inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

5.- Los derechos que asistirán a estos estudiantes son los siguientes:

a) A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

b) Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o la coordinadora de título y la persona solicitantes acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.

c) Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El IAN-talde establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.

d) En el 2º curso de Máster, contemplar la posibilidad de que haga las prácticas y el TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa. En este caso se deberá garantizar en todo caso que complete los ECTS requeridos, aun cuando ello le requiera alargar las prácticas y TFM más de un curso académico.

e) Para acceder a estos derechos los y las alumnas deben acreditar su actividad de manera fehaciente.

⁸ Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi

PROCEDIMIENTO

Para acceder a los derechos recogidos anteriormente la persona interesada debe atenerse al siguiente procedimiento:

A.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento lo inicia la persona interesada que, considerando que participa con alta dedicación en una asociación de las tipificadas anteriormente, cumplimenta el formulario de solicitud recogido en el anexo III.

B. DOCUMENTACIÓN

1.- Una copia de la inscripción de la asociación en el registro o, en su defecto, un certificado expedido por el presidente o la presidenta de la asociación en el que conste el nº de registro y la fecha del mismo.

1.- Certificación expedida por el presidente o la presidenta de la asociación en la que conste, entre otras cuestiones, la intensidad de la dedicación del estudiante o la estudiante a las actividades de la asociación.

No obstante, en el proceso de revisión de la documentación al Equipo de Coordinación Académica de MGEP podrá solicitar información adicional para aclarar cuestiones que considere importantes para adoptar la resolución.

C. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación deberán presentarla en el momento de formalizar la matrícula o, en todo caso, antes del 15 de setiembre del curso académico. En este segundo caso deberán hacérsela llegar al coordinador o la coordinadora del título, quien lo entregará en el Dpto. de Servicios Académicos de MGEP.

D. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

Corresponde al Equipo de Coordinación Académica de MGEP la resolución de las solicitudes recibidas en el modo y plazo establecidos.

El Equipo de Coordinación Académica se reserva la facultad de solicitar información adicional si considera que la información presentada no es suficiente o no justifica suficientemente la solicitud.

X. Derechos de las y los estudiantes que acrediten participar con alta dedicación en asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares

La resolución se comunicará en términos de FAVORABLE o NO FAVORABLE. En el primer caso, deberá indicarse, además, el alcance de los derechos reconocidos. Para ello se utilizará el documento recogido en el anexo III.

E. EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

A partir de la resolución emitida por el Equipo de Coordinación Académica, entre alguno(s) profesor(es) o profesor(as) del equipo de título y el solicitante o la solicitante concretarán en qué se traducirá el derecho reconocido al alumno o la alumna en cada caso.

F. ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA CONDICIÓN DE ESTUDANTE QUE ACREDITA PARTICIPAR CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES

El estudiante o la estudiante interesado en que se le reconozcan los derechos recogidos en este capítulo de la normativa deben repetir esta solicitud en cada uno de los cursos en los que se matricule.

XI. DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Con el objetivo de poder determinar el perfil del estudiante con discapacidad que llega a la universidad, se ha propuesto la siguiente clasificación⁹:

- DISCAPACIDADES FÍSICAS
 - o Deficiencias osteoarticulares
 - o Paraplejia, paraparesia.
 - o Tetraplejia, tetraparesia.
 - o Parálisis de una extremidad. Parálisis bilateral no clasificable en las dos categorías anteriores.
 - o Amputaciones.
 - o Trastornos de la coordinación del movimiento
 - o Otras deficiencias del sistema nervioso
 - o Otras deficiencias físicas

- DISCAPACIDADES ORGÁNICAS
 - o Deficiencias del aparato respiratorio
 - o Deficiencias del aparato digestivo
 - o Deficiencias del sistema endocrino-metabólico
 - o Deficiencia del sistema inmunitario
 - o Deficiencias del aparato cardiovascular
 - o Deficiencias del aparato genitourinario
 - o Deficiencias del sistema hematopoyético
 - o Otras deficiencias orgánicas

- DISCAPACIDADES VISUALES
 - o Ceguera total
 - o Déficit Visual

- DISCAPACIDADES AUDITIVAS
 - o Sordera prelocutiva
 - o Sordera poslocutiva
 - o Déficit auditivo
 - o Trastornos del equilibrio.

- DISCAPACIDADES INTELECTUALES
 - o Discapacidad intelectual profunda y severa
 - o Discapacidad intelectual ligera
 - o Discapacidad intelectual moderada
 - o Inteligencia límite.
 - o Retraso madurativo

- TRASTORNOS MENTALES
 - o Esquizofrenia
 - o Depresión
 - o Neurosis

⁹ Se trata de una clasificación recogida en el libro 'Perfil de los y las estudiantes universitarias con discapacidad. Curso 2011-2012' del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

- o Trastorno de la afectividad
- o Otros trastornos mentales
- TRASTORNOS GENERALIZADO DEL DESARROLLO
 - o Trastorno del Espectro Autista (TEA)
 - o Síndrome de Asperger
 - o Trastorno de Tourette.
- TRASTORNOS PSICOLÓGICOS
 - o Trastorno por ansiedad
 - o Trastorno del estado de ánimo
 - o Trastorno de la personalidad
 - o Trastorno de la conducta alimentaria
 - o Trastornos de estrés
 - o Trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH)
 - o Alteraciones de la conducta
 - o Trastorno cognitivo.
- TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE
 - o Trastornos de la lectura
 - o Trastornos del cálculo
 - o Trastornos en la expresión escrita
 - o Trastornos del aprendizaje no especificados
- OTRAS DEFICIENCIAS

El alumnado con discapacidad debidamente acreditada que le impida seguir con normalidad las clases y actividades de aprendizaje y/o de evaluación tendrá reconocidos los siguientes derechos que se detallan a continuación:

a) A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio motivadas por las necesidades médicas o rehabilitadoras, siempre que las ausencias se hallen justificadas mediante la certificación del facultativo correspondiente.

b) Flexibilidad en la matricula. El coordinador o la coordinadora de título y la persona solicitante acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.

c) Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El IAN-talde establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.

d) Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de las y los estudiantes con discapacidad, procediendo los IAN-talde a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas. Por ejemplo,

vi.- Realización de los puntos de control en aula accesible, o incluso en aula aparte

XI. Derechos de las y los estudiantes con discapacidad

- vii.- Lectura inicial y final de los enunciados de los puntos de control
- viii.- Reserva de asiento para la realización de los puntos de control
- ...
- e) Adaptación del entorno de aprendizaje, en función de las necesidades:
 - i.- A disponer de textos accesibles (tipo y tamaño de letra, espacios, gráficos, etc..)
 - ii.- A la ampliación de tiempos en la realización de trabajos
 - iii.- A la adaptación del material audiovisual
 - iv.- A diferentes adaptaciones en las prácticas internas y externas
 - v.- A disponer de mobiliario adaptado
 - ...
 - f) A un seguimiento más exhaustivo de su progreso en el aprendizaje.
- g) La atención a dichas situaciones no implicará en ningún caso la alteración del contenido de las pruebas de evaluación (entregables y puntos de control).

PROCEDIMIENTO

Para acceder a los derechos recogidos anteriormente la persona interesada debe atenerse al siguiente procedimiento:

A.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.- El procedimiento lo inicia la persona interesada que, teniendo reconocida alguna discapacidad o estando diagnosticada de alguna enfermedad discapacitante, cumplimenta el formulario de solicitud recogido en el anexo IV.

B. DOCUMENTACIÓN

1.- Una copia de la certificación de discapacidad, o de informes médicos que acrediten la enfermedad discapacitante. Esta información se enviará por correo certificado a la atención de José Luis Larrabe, o entregárselo en persona.

En el proceso de revisión de la documentación, podrá solicitársele información adicional para aclarar cuestiones que se consideren importantes para adoptar la resolución, garantizando en su proceder la confidencialidad de la información facilitada por el solicitante.

C. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La documentación deberán presentarla en el momento de formalizar la matrícula o, en todo caso, antes del 15 de setiembre del curso académico. En caso de referirse a una situación sobrevenida, puede presentarse en cualquier momento.

D. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DECISIÓN SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD

Corresponde a OSARTEN¹⁰ determinar si la documentación presentada es adecuada y si la discapacidad o **enfermedad discapacitante** impide al alumno o la alumna el seguimiento adecuado de las actividades de aprendizaje y/o de evaluación. En caso afirmativo lo comunicará al Equipo de Coordinación Académica.

El Equipo de Coordinación Académica comunicará a la persona interesada, a sus padres o tutores, y al PDI del curso/semestre, los derechos de los que podrá beneficiarse. Esta comunicación se hará utilizando el Anexo IV.

E. EJECUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

A partir de la comunicación del Equipo de Coordinación Académica, entre alguno(s) profesor(es) o profesor(as) del equipo de título y el solicitante o la solicitante (y sus padres o tutores si fuera necesario) concretarán en qué se traducirá el derecho reconocido al alumno o la alumna en cada caso.

F. ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LA CONDICIÓN DE ESTUDANTE CON DISCAPACIDAD

El estudiante o la estudiante interesado en que se le reconozcan los derechos recogidos en este capítulo de la normativa deben repetir esta solicitud en cada uno de los cursos en los que se matricule.

¹⁰ *Osarten Kooperatiba Elkartea es un servicio de prevención mancomunado cuya misión es promover la seguridad y salud de los trabajadores de las empresas asociadas*

XII. PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD

TRÁMITES QUE DEBEN REALIZARSE PARA LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD

La planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes y las estudiantes corresponde al Coordinador o a la Coordinadora de Relaciones Internacionales del título. Brevemente, y de modo atemporal, se detallan las acciones planificadas para la gestión de la movilidad de estudiantes propios:

- ✚ Previsión número de plazas ERAMUS estudios: con la administración Pública (gestión de ayudas), y con las Universidades (gestión de plazas disponibles y Suscripción de los convenios y Learning Agreement).
- ✚ Previsión nº de plazas ERASMUS prácticas: con la administración Pública (gestión de ayudas), y con las empresas (gestión de plazas disponibles).
- ✚ Difusión entre el alumnado, de la oferta de internacionalización de años anteriores, y solicitud de cumplimentación de encuesta de intereses y preferencias.
- ✚ Tratamiento de la información resultante y asignación de plazas en función de las preferencias.
- ✚ Formalización trámites administrativos previos (Escuela Politécnica Superior, alumno o alumna y Universidad de destino).
- ✚ Estancia en el extranjero: Ajuste Learning Agreement (en el caso de Erasmus estudios).
- ✚ Reconocimiento y acumulación de créditos ECTS, una vez finalizado el período de formación en la Institución extranjera y a la vista de los resultados obtenidos en la Universidad de destino.

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS (PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERUNIVERSITARIOS)

El Sistema de reconocimiento y acumulación de créditos de los estudiantes y las estudiantes que realicen estancias en el extranjero al amparo de programas de movilidad interuniversitaria se basa en los siguientes presupuestos:

- ✚ El alumno o la alumna y el coordinador o la coordinadora de título, o el de relaciones internacionales del título, acuerdan qué materias/asignaturas cursará a lo largo de su estancia y qué materias se le reconocerán cuando se reincorpore a los estudios en esta Escuela.
- ✚ La propuesta se recoge en el Learning Agreement.
- ✚ El alumno o la alumna puede proponer cambiar el Learning Agreement original, pero debe argumentar los motivos de dicha modificación.
- ✚ Si el coordinador o coordinadora de título, o el de relaciones internacionales del título, considera suficientemente motivada la propuesta, admite la modificación.
- ✚ Cuando el alumno o la alumna finaliza la estancia en el extranjero se le reconocen los créditos dejados de cursar en esta Escuela con una carga lectiva total en créditos similar a la que acredita haber obtenido en la Institución extranjera (según el Learning Agreement).
- ✚ Los créditos reconocidos según lo recogido en los apartados anteriores, serán calificados con calificaciones numéricas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre. Las calificaciones de las materias correspondientes a los créditos reconocidos por

XII. Participación en Programas de Movilidad

estancias de movilidad será la media ponderada del producto entre la calificación obtenida por los y las alumnas en cada una de las materias por el número de créditos asignado a cada una de ellas.

- ✚ Como se ha indicado anteriormente, en el expediente académico de los y las alumnas se recogerán también los créditos reconocidos. En este caso se hará constar la siguiente información referida a las enseñanzas de procedencia: la(s) universidad(es), las enseñanzas oficiales y la rama a la que estas se adscriben; las materias y/o asignaturas obtenidas y el nº de créditos, y la calificación obtenida.

En el Suplemento Europeo al Título se harán constar expresamente, en apartado específico, las estancias de movilidad realizadas por los y las alumnas: la(s) universidad(es), las enseñanzas oficiales y la rama a la que estas se adscriben; las materias y/o asignaturas obtenidas y el nº de créditos, y la calificación obtenida.

XIII. ÁMBITO Y COMPETENCIAS

El Equipo de Coordinación Académica podrá dictar cuantas normativas estime pertinentes para las cuestiones no contempladas en esta normativa.

El Equipo de Coordinación Académica velará, al amparo de lo dispuesto en la presente Normativa, por el normal desarrollo de la actividad Académica-docente en estos estudios y hará las propuestas de mejora que considere oportunas para una mayor satisfacción de la Comunidad Educativa y de las Empresas que acogen a los titulados de EPS.

En los casos no dispuestos en la presente normativa, decidirá el Coordinador Académico, previa solicitud por parte de la persona interesada y análisis de las circunstancias que concurren en el caso.

Las posteriores modificaciones a esta Normativa son competencia exclusiva del Equipo de Coordinación Académica a propuesta de cualquiera de sus miembros.

La presente normativa se mantendrá en vigor a lo largo del curso 2019-2020.

ANEXO I – PROCESO RECONOCIMIENTO CRÉDITOS POR LA EXPERIENCIA LABORAL

Este anexo recoge la solicitud que deberá cursar el o la alumna para el reconocimiento de créditos por la experiencia laboral:

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR LA EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL

Máster en XXXXXXXXXXXXX

Alumno/a:

DNI:

Información sobre la experiencia laboral:

- Empresa(s) en la(s) que ha desempeñado la actividad laboral, indicando desde cuándo hasta cuándo.

Empresa 1:

Empresa 2:

Empresa n:

- Puestos ocupados, tareas que ha desempeñado y dedicación a las mismas

Empresa 1:

Tareas y dedicación a las mismas:

Empresa 2:

Tareas y dedicación a las mismas:

Empresa n:

Tareas y dedicación a las mismas:

Competencias que considera adquiridas el/la solicitante con su experiencia laboral:

ALTERNATIVA 1: Solicitar el reconocimiento de una o varias asignaturas

Materia YYYYYY	Competencias asignat.	Resultados de aprendizaje para los que solicita el reconocimiento (indíquese con una X)	Asignaturas para las que solicita el reconocimiento	Tiempo de experiencia laboral	Mérito aportado
XXXXXXXXXX			XXXXXXXXXX		
		X			
			XXXXXXXXXX		

NOTA 1: El solicitante deberá acreditar documentalmente la adquisición de las competencias para las que solicita reconocimiento con alguno o varios de los siguientes méritos:

- A. Participación en proyectos de investigación, indicando su cometido en el mismo.
- B. Patentes
- C. Publicaciones científicas en revistas especializadas
- D. Participación como ponente en Congresos y Conferencias
- E. Otros que la persona interesada considere relevantes

NOTA 2: La persona solicitante debe acreditar documentalmente la experiencia laboral, presentando:

- ✚ El extracto de la vida laboral actualizado.
- ✚ Certificación del director o responsable superior que dé fe de la experiencia profesional y/o laboral del solicitante en la que se harán constar mínimamente: la duración de la experiencia profesional, el ámbito laboral en el que se ha aplicado el solicitante y las características del desempeño laboral.
- ✚ Declaración realizada por el propio solicitante en la que exponga: la actividad profesional desarrollada, las competencias profesionales adquiridas mediante dicha actividad, los conocimientos adquiridos, y la(s) asignatura(s) para las que solicita el reconocimiento.

ALTERNATIVA 2: Solicitar el reconocimiento de créditos correspondientes a prácticas en empresas

Nº ECTS que solicitas	Tiempo de experiencia que acredita

En Mondragon, a X de XXXX de 2XXX

Firma del solicitante,

Toma de decisiones para el reconocimiento de créditos por la experiencia laboral

El equipo de título dispondrá de la siguiente información para decidir sobre el reconocimiento de créditos:

Documentación:

- ◆ La solicitud de la persona interesada o interesada
- ◆ El extracto de la vida laboral actualizado.
- ◆ Certificación del director o responsable superior que dé fe de la experiencia profesional y/o laboral del solicitante en la que se harán constar mínimamente: la duración de la experiencia profesional, el ámbito laboral en el que se ha aplicado el solicitante y las características del desempeño laboral.
- ◆ Declaración realizada por el propio solicitante en la que exponga: la actividad profesional desarrollada, las competencias profesionales adquiridas mediante dicha actividad, los conocimientos adquiridos, y la(s) asignatura(s) para las que solicita el reconocimiento.
- ◆ Los méritos que lleve acumulados a lo largo de su experiencia laboral (Participación en proyectos de investigación, indicando su cometido en el mismo; Patentes; Publicaciones científicas en revistas especializadas; Participación como ponente en Congresos y Conferencias u Otros que la persona interesada considere relevantes

Proceso:

Primero- El equipo de título analizará la información aportada por el solicitante y si fuera el caso, le pedirá que la complete.

Segundo.- La persona solicitante se entrevistará con el equipo de título en el que se contrastará la veracidad de la documentación y que las competencias han sido realmente adquiridas por el solicitante

Tercero.- En función de la valoración que el equipo de título haga de esta entrevista de contraste y de la documentación analizada, determinará si es **reconocible la asignatura en su conjunto (alternativa 1)** o **sólo un nº determinado de créditos correspondientes a las prácticas (alternativa 2)**.

Criterios para el reconocimiento de asignaturas o créditos:

- a) Que la persona solicitante cumpla el requisito relacionado con el tiempo de experiencia profesional requerido para el reconocimiento de créditos
- b) El reconocimiento de créditos podrá obtenerse por medio de la acumulación de distintos tipos de méritos si estos muestran –a juicio del equipo de título- el nivel científico-tecnológico exigido.

**ANEXO II.- SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIÓN COMO DEPORTISTA,
TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO, O
ASIMILABLE**

SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN COMO DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO, O ASIMILABLE

D./D^a _____, con DNI nº _____,
matriculado para el curso académico _____ en _____ (1º, 2º, 3º, ó 4º de Grado ó Máster, según proceda) del
título _____,

EXPONE:

Que, tal y como se desprende de la documentación que adjunta a la presente solicitud (indicar con una X lo que proceda),

Es un/una deportista, técnico o técnica, o juez o jueza de alto nivel o alto rendimiento reconocido por el Decreto 203/2010, 20 de julio, del Deporte de Alto Nivel (BOPV 20.08.2010) o por Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (BOE 25.07.2007).

Es un/una deportista, técnico o técnica, o juez o jueza asimilable a los de alto nivel o alto rendimiento, por la práctica deportiva intensa.

La práctica del/de la _____(deporte), en la disciplina _____, le obligará a desplazarse a pruebas/campeonatos/competiciones, etc. que distan más de 200 Kms. de su domicilio de residencia habitual.

Por este motivo **SOLICITA** para este curso académico:

A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o la coordiadora de título y la persona solicitante acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.

Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El lan-talde establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.

Realizar las prácticas y el TFG/TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.

En _____, a _____ de _____ de _____ (fecha y lugar)

Firma d/a persona interesada

RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN COMO DEPORTISTA, TÉCNICO O TÉCNICA Y JUEZ O JUEZA DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO, O ASIMILABLE

D./D^a _____, en representación del Equipo de Coordinación Académica de MGEP, pone en conocimiento del alumno o la alumna _____ que, analizada la solicitud y la documentación presentada para la que le sea reconocida su condición como deportista, técnico o técnica y juez o jueza de alto nivel o alto rendimiento, o asimilable, ha dado una opinión

FAVORABLE

NO FAVORABLE

con el siguiente alcance (Completar sólo en el caso de que la resolución sea FAVORABLE):

A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o coordinadora de título y la persona solicitante acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.

Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El interesado establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.

Realizar las prácticas y el TFG/TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.

En _____ Arrasate/Mondragon _____, a _____ de _____ de _____

Firma

**ANEXO III.- SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIÓN COMO ESTUDIANTES
CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL,
ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES**

SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN COMO ESTUDIANTE CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES

D./D^a _____, con DNI nº _____,
matriculado para el curso académico _____ en _____ (1º, 2º, 3º, ó 4º de Grado ó Máster, según proceda) del
título _____,

EXPONE:

Que, tal y como se desprende de la documentación que adjunta a la presente solicitud (indicar con una X lo que proceda),

Es un/una estudiantes con alta dedicación en la asociación **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** .

Por este motivo **SOLICITA** para este curso académico:

- A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en las actividades justificadas mediante certificación del Presidente de la misma.
- Flexibilidad en la matricula. El coordinador o coordinadora de título y la persona interesada acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.
- Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El Ian-talde establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.
- Realizar las prácticas y el TFG/TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.

En _____, a _____ de _____ de _____ (fecha y lugar)

Firma dla persona interesada

RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN COMO ESTUDIANTES CON ALTA DEDICACIÓN EN ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENÉFICO, ASISTENCIAL Y SIMILARES

D./D^a _____, en representación del Equipo de Coordinación Académica de MGEP, pone en conocimiento del alumno o la alumna _____ que, analizada la solicitud y la documentación presentada para la que le sea reconocida su condición de estudiante con alta dedicación en asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares, aquel ha acordado otorgar una resolución

FAVORABLE

NO FAVORABLE

con el siguiente alcance (Completar sólo en el caso de que la resolución sea FAVORABLE):

A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de las sesiones lectivas de carácter obligatorio por participación en competiciones oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o coordiadora de título y la persona solicitante acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.

Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El Ian-talde establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.

Realizar las prácticas y el TFG/TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.

En _____ Arrasate/Mondragon _____, a _____ de _____ de _____

Firma

**ANEXO IV.- SOLICITUD DE BENEFICIOS Y DERECHOS POR TENER RECONOCIDA
UNA DISCAPACIDAD**

SOLICITUD DE BENEFICIOS Y DERECHOS POR TENER RECONOCIDA UNA DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con DNI nº _____,
matriculado/a para el curso académico _____ en _____ (1º, 2º, 3º, ó 4º de Grado ó Máster, según proceda) del
título _____,

EXPONE:

Que, tal y como se desprende de la documentación que adjunta a la presente solicitud, es un o una estudiante con discapacidad reconocida.

Por este motivo **SOLICITA** para este curso académico:

- A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de carácter obligatorio motivadas por las necesidades médicas o rehabilitadoras, siempre que las ausencias se hallen justificadas mediante la certificación del facultativo correspondiente.
- Flexibilidad en la matricula. El coordinador o la coordinadora de título y la persona solicitante acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.
- Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El interesado establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.
- Adaptación del entorno de aprendizaje, en función de las necesidades.
- Realización de seguimiento más exhaustivo de su progreso en el aprendizaje.
- Adaptación de las pruebas de evaluación a las necesidades que precisa la discapacidad que le ha sido reconocida (adaptaciones metodológicas, temporales, espaciales, etc.).
- Realizar las prácticas y el TFG/TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.

En _____, a _____ de _____ de _____ (fecha y lugar)

Firma de la persona interesada

RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE DERECHOS Y BENEFICIOS QUE CORRESPONDEN A LOS Y LAS ALUMNAS CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, en representación del Equipo de Coordinación Académica de MGEP, pone en conocimiento del alumno o la alumna _____ que, analizada la solicitud y la documentación presentada para la que le sea reconocida su condición de estudiante con alta dedicación en asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares, aquel ha acordado otorgar una resolución

FAVORABLE

NO FAVORABLE

con el siguiente alcance (Completar sólo en el caso de que la resolución sea FAVORABLE):

A la justificación de faltas de asistencia (con un límite máximo del 50%) de carácter obligatorio motivadas por las necesidades médicas o rehabilitadoras, siempre que las ausencias se hallen justificadas mediante la certificación del facultativo correspondiente.

Flexibilidad en la matrícula. El coordinador o coordinadora de título y la persona solicitante acordarán el nº de ECTS y las asignaturas que cursará en cada año académico.

Flexibilidad en los calendarios de entregables y puntos de control. El interesado establecerá el calendario específico al que deberá adecuarse la persona interesada.

Adaptación del entorno de aprendizaje, en función de las necesidades.

Realización de seguimiento más exhaustivo de su progreso en el aprendizaje.

Adaptación de las pruebas de evaluación a las necesidades que precisa la discapacidad que le ha sido reconocida (adaptaciones metodológicas, temporales, espaciales, etc.).

Realizar las prácticas y el TFG/TFM con dedicación de media jornada en lugar de jornada completa.

En _____ Arrasate/Mondragon _____, a _____ de _____ de _____

Firma

ANEXO V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

MASTER

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

10/09/2018

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

Índice

0. HISTORIAL DE MODIFICACIONES.....	2
I. INTRODUCCIÓN	3
II. COLECTIVOS SUJETOS A ESTA NORMATIVA	3
III. ALCANCE DE LA MOVILIDAD (A EFECTOS DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS ALUMNOS EN LA ESTANCIA)	3
IV. CONVERSIÓN DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL EXTRANJERO Y EVALUACIÓN.....	3
V. DETERMINACIÓN DEL Nº DE ECTS QUE SE RECONOCERÁN	3
VI. MODO DE EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS QUE SE HAN DE RECONOCER EN MGEP.....	4
VII. CARÁCTER PROVISIONAL Y DEFINITIVO DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE DESTINO	4
VIII. ÁMBITO Y COMPETENCIAS	4
ANEXO A.- TABLA DE CONVERSIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE SISTEMAS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS A LAS CALIFICACIONES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL (SUE).....	5

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

0. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Versión nº	Fecha	Modificación realizada
Versión inicial	2018.09.10	

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

I. INTRODUCCIÓN

El objeto de esta normativa es establecer los criterios para la evaluación y el reconocimiento de los ECTS correspondientes a las asignaturas que los alumnos que participan en acciones de movilidad de salida a una universidad extranjera dejan de cursar en MGEP.

II. COLECTIVOS SUJETOS A ESTA NORMATIVA

La presente normativa será aplicable a los siguientes colectivos:

- A. Alumnos de MGEP que participan en movilidad de salida a una universidad extranjera sin acuerdo de Doble Diploma (DD).
- B. Alumnos de MGEP que participan en movilidad de salida a una universidad extranjera con acuerdo de DD.

III. ALCANCE DE LA MOVILIDAD (A EFECTOS DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS ALUMNOS EN LA ESTANCIA)

A. Alumnos que participan en movilidad sin acuerdo de DD.

A los efectos de la evaluación, una vez que los alumnos regresan a MGEP, los resultados académicos obtenidos por ellos son definitivos y se consideraran como tales a los efectos de reconocimiento de ECTS, al margen de que en la Institución de destino podrían tener opción de recuperar con posterioridad (p. ejemplo, en Julio) las asignaturas no aprobadas en la primera convocatoria.

B. Alumnos que participan en movilidad con acuerdo de DD.

En el caso de los alumnos que participan en movilidad con acuerdo de Dobles Diplomas, si de regreso a MGEP tienen suspensos y la Institución de destino les da la opción de recuperar las asignaturas suspendidas, se esperará al resultado de la recuperación en aquella Institución para aplicar los reconocimientos que correspondan.

IV. CONVERSIÓN DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL EXTRANJERO Y EVALUACIÓN

Las calificaciones obtenidas por el alumno en el extranjero (sean numéricas o cualitativas) se convertirán al sistema de calificación establecido por el RD 1125/2003, según la tabla anexa (Anexo A), TABLA DE CONVERSIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE SISTEMAS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS A LAS CALIFICACIONES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL (SUE). A partir de este momento se convocarán las sesiones de evaluación con el fin de valorar los resultados y adoptar las decisiones que correspondan en cada caso. En circunstancias normales este proceso deberá finalizarse antes de las evaluaciones de febrero (en el 1er. semestre) y julio (en el 2º semestre), respectivamente. Una vez finalizada la evaluación, las notas se publicarán en la secretaría virtual y el/la coordinador/a de título comunicarán a los/as alumnos/as los resultados de la evaluación y los ECTS que deben recuperar, si fuera el caso.

Cuando la Institución de destino en la que el alumno ha realizado la movilidad tenga por norma NO CERTIFICAR la nota de los ECTS suspendidos (ni cualitativa ni cuantitativamente), en MGEP se entenderán a todos los efectos como no cursados; y, por lo tanto, no reconocibles. En ese caso el alumno debe repetir en el próximo curso los ECTS no superados en la Universidad de destino.

V. DETERMINACIÓN DEL Nº DE ECTS QUE SE RECONOCERÁN

Los alumnos podrán participar en acciones de movilidad con el objeto de cursar un semestre o el curso completo en una Universidad extranjera. Las actividades a realizar en destino por los estudiantes y las estudiantes serán a tiempo completo y, por lo tanto, deberían realizarse estudios equivalentes a la carga lectiva de la estancia (30 ECTS para un semestre y 60 para un curso completo). Por lo tanto, en función de los resultados obtenidos y, aplicadas las condiciones especificadas en esta normativa, en MGEP podrán reconocérsele hasta 30 ECTS por semestre.

Cuando el alumno supere un nº inferior de ECTS por semestre en la Universidad de destino, en MGEP se le reconocerán las asignaturas que sumen el nº de ECTS aprobados en aquella o el nº inmediatamente inferior. En ningún caso podrá reconocerse un nº de ECTS superior al superado en la Universidad de destino.

Anexo V.- EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTANCIAS DE MOVILIDAD

VI. MODO DE EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS QUE SE HAN DE RECONOCER EN MGEP.

Para decidir el reconocimiento de las asignaturas del título en función de la formación realizada en el extranjero, se atenderá a si el alumno ha superado o no todos los ECTS en la Universidad de destino. Si los ha superado todos, el conjunto de las asignaturas reconocibles del título se calificarán con la nota media ponderada¹ de las calificaciones obtenidas en la Universidad de destino. En caso contrario, se obtendrá la nota media ponderada únicamente con los ECTS superados.

VII. CARÁCTER PROVISIONAL Y DEFINITIVO DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE DESTINO

Con el fin de facilitar a los/as alumnos/as la continuación del 2º semestre en MGEP (si la movilidad se ha realizado en el 1er. semestre), y con el fin de autorizar la presentación y defensa del TFM hasta tanto no se reciba la certificación original de las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a en la Universidad donde hizo la estancia, la reconversión de las notas y la evaluación descritas en los apartados IV, V y VI de esta normativa se harán tomando en cuenta las calificaciones provisionales.

No obstante, durante este período de provisionalidad no podrán expedirse certificaciones de las calificaciones obtenidas en la movilidad ni se autorizará la solicitud de expedición del título y del SET (Suplemento Europeo del Título).

VIII. ÁMBITO Y COMPETENCIAS

El Equipo de Coordinación Académica velará por el normal cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa y podrá dictar cuantas normas estime pertinentes para las cuestiones no contempladas en esta.

En los casos no dispuestos en la presente normativa, la Coordinadora Académica decidirá lo que proceda, previa solicitud por parte del interesado y análisis de las circunstancias que concurren en el caso.

Las ulteriores modificaciones a esta normativa son competencia exclusiva del Equipo de Coordinación Académica, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

La presente normativa se mantendrá en vigor a lo largo del curso 2018-2019.

Arrasate-Mondragón, 10 de setiembre de 2018

¹ La nota media ponderada se calculará de la siguiente manera: suma de los créditos superados en la Institución de destino por el alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales superados del período cursado en aquella Institución.

ANEXO A.- TABLA DE CONVERSIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE SISTEMAS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS A LAS CALIFICACIONES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL (SUE)

Debido a que los 'Transcript of Records' que nos presentan los estudiantes de MGEP y las universidades de destino para el reconocimiento de calificaciones contienen calificaciones no sólo ECTS sino también las propias de otros sistemas universitarios y para determinar la calificación numérica que corresponde en cada caso se utilizará la siguiente tabla:

https://www.mecd.gob.es/mecd/dms/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha/203615/ANEXO_I_ESCALAS.pdf